

# **Pliego de cláusulas administrativas que regulan el Acuerdo Marco de homologación de proveedores de servicios de detección de similitudes en contenidos digitales y servicios básicos asociados por las entidades que integran el grupo de compra**

Barcelona, en la fecha de las firmas electrónicas

**DOCUMENTO TRADUCIDO DEL ORIGINAL REDACTADO  
EN CATALÁN, EN CASO DE CONFLICTO ENTRE AMBOS  
DOCUMENTOS PREVALECE LA REDACCIÓN EN IDIOMA  
CATALAN**

Validado por,	Fiscalizado por,	Aprobado por,
---------------	------------------	---------------

Sumario

---

Cuadro de características para la licitación de un acuerdo marco de homologación de proveedores de servicios de detección de similitudes en contenidos digitales y servicios básicos asociados por las entidades que integran el grupo de compra ..... 6

A. Objeto y calificación del contrato ..... 6

B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes ..... 8

C. Presupuesto base de la licitación, valor estimado del acuerdo marco y existencia de crédito ..... 9

D. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados ..... 11

E. Capacidad para contratar con el sector público ..... 13

F. Solvencia económica y técnica ..... 14

G. Garantías ..... 16

H. Tipo de tramitación ..... 16

I. Datos de la licitación ..... 16

J. Criterios de adjudicación del acuerdo marco ..... 17

K. Mesa de contratación ..... 23

L. Revisión de precios ..... 24

N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación ..... 25

O. Acuerdos de nivel de servicio. Penalidades y devoluciones ..... 25

P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario ..... 26

Q. Información complementaria ..... 26

R. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados ..... 27

S. Responsables del contrato por entidades ..... 28

T. Condiciones especiales de ejecución ..... 29

Uno. Contenido y características del sobre A ..... 29

V. Contenido y características del sobre B ..... 30

W. Contenido y características del sobre C ..... 31

X. Condiciones de facturación y pago de los contratos basados ..... 31

Y. Adhesión de los entes participantes al acuerdo marco ya los contratos basados ..... 32

Z. Cuestiones administrativas ..... 32

I. Disposiciones generales.....34

Primera. Necesidades a satisfacer, objeto y régimen jurídico de la licitación ..... 34

Segunda. Entidades destinatarias ..... 35

Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente ..... 36

Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco ..... 36

Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del acuerdo marco ..... 36

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. Garantía provisional ..... 37

Séptima. Criterios de adjudicación ..... 37

Octava. Acreditación de la aptitud para contratar ..... 37

Novena. Perfil del contratante ..... 37

II. Procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco.....	38
Décima. Procedimiento de selección y adjudicación	38
Undécima. Propositiones: documentación y forma de presentación	38
Duodécima. Mejoras	45
Decimotercera. Mesa de contratación	45
Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación y notificación	45
Decimoquinta. Valoración de las proposiciones	46
Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación	47
Decimoséptima. Garantía definitiva	48
Decimoctava. Adjudicación y notificación	48
Decimonovena. Formalización del acuerdo marco	49
Vigésima. Devolución de la documentación	50
Vigesimoprimera. Actualización del Acuerdo marco	50
III. Licitación de los contratos basados .....	50
Vigésima segunda. Criterios generales de la licitación de los contratos basados	50
Vigesimotercera. Convocatoria de los contratos basados	51
Vigésimo cuarta. Adjudicación de los contratos basados	53
Vigesimoquinta. Formalización de los contratos basados.	54
IV. Derechos y obligaciones para la empresa seleccionada en el acuerdo marco y la adjudicataria de los contratos basados .....	55
Vigésima sexta. Derechos y obligaciones de la adjudicataria	55
Vigesimoséptima. Obligaciones de orden laboral o social	56
Vigésima octava. Prevención de riesgos laborales	56
Vigesimonovena. Ejecución defectuosa y demora	56
Trigésima. Deber de confidencialidad	57
Trigésimo primera. Protección de datos de carácter personal	58
Trigésimo segunda. Indemnización por daños y perjuicios.	60
Trigésimo tercera. Seguros	61
Trigésimo cuarta. Principios éticos y reglas de conducta	61
Trigésimo quinta. Reglas especiales respecto al personal laboral del contratista.	62
Trigésimo sexta.	63
Trigésimo séptima. Utilización de la imagen corporativa de las entidades contratantes	63
Trigésimo octava. Modificación de las condiciones de aptitud del contratista	64
Trigésimo novena. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	64
Cuarentena. Efectos del incumplimiento de las obligaciones	64
V. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato .....	65
Cuadragésima primera.	65
Cuadragésimo segunda. Penalidades por incumplimiento	65

Cuadragésima tercera. Recepción de las prestaciones	65
Cuadragésimo cuarta. Retribución del contratista y pago del precio	65
VI. Modificación, cesión, subcontratación, suspensión, extinción y resolución del acuerdo marco y contratos basados. Cancelación de la garantía.....	66
Cuadragésimo quinta. Ejecución, cesión y modificación	66
Cuadragésimo sexta. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos	66
Cuadragésimo séptima. Recepción y liquidación de los contratos basados	67
Cuadragésimo octava. Causas de suspensión del acuerdo marco y de los contratos basados	67
Cuadragésimo novena. Resolución del acuerdo marco y de los contratos basados	67
VII. Jurisdicción competente y régimen de recursos.....	68
Cincuentena. Jurisdicción competente	68
Cincuenta y una. Cuestiones litigiosas y recursos	69

# Cuadro de características para la licitación de un acuerdo marco de homologación de proveedores de servicios de detección de similitudes en contenidos digitales y servicios básicos asociados por las entidades que integran el grupo de compra

---

## A. Objeto y calificación del contrato

### En.1. Objeto del contrato y lotes

**Objeto:** El objeto de la presente contratación consiste en establecer el régimen jurídico y económico aplicable al acuerdo marco para la homologación de proveedores de servicios de detección de similitudes en contenidos digitales y servicios básicos asociados por las entidades que integran el grupo de compra y que se concretará en cada contrato basado en ejecución por las Entidades que integran el grupo de compra.

Las universidades y demás entidades adheridas, una vez hecha la homologación, con la realización de los consiguientes contratos basados podrán contratar los servicios de detección de similitudes en contenidos digitales y servicios básicos asociados objeto de la licitación.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco lo conforman,

Las entidades inicialmente adheridas a la presente contratación (en adelante, Grupo A) són,

- Universidad de Barcelona
- Universidad Autónoma de Barcelona
- Universidad Politécnica de Cataluña
- Universidad de Lleida
- Universidad de Girona
- Universidad Rovira i Virgili
- Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña
- Universidad Abierta de Cataluña
- Universidad Ramon Llull – Blanquerna
- Universidad Ramon Llull -Fundación Pere Tarrés
- Universidad Ramon Llull -Instituto Borja de Bioética
- Universidad Ramon Llull -La Salle Barcelona
- Centro Universitario de Turismo, Hostelería y Gastronomía

- Fundación Universitaria del Bages
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos
- Escuela Universitaria de Diseño e Ingeniería de Barcelona
- Escuela Superior de Comercio Internacional
- Escuela Superior de Ciencias Empresariales Marketing y Relaciones Públicas
- Escuela Superior de Música de Cataluña
- Escuela Universitaria Salesianos de Sarrià
- Escuelas Universitarias Gimbernat
- Instituto de Bioingeniería de Cataluña
- Instituto de Ciencias Fotónicas

El presupuesto base de licitación de estas entidades es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (8.954.000,00 €), que se desglosa en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (7.400.000,00 €) de base imponible y UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.554.000,00 €) en concepto de IVA.

1. Las entidades que posteriormente se podrán adherir conforme al procedimiento fijado en el presente PCAP (grupo B) que son, las Universidades, centros de enseñanza superior, centros universitarios adscritos a las universidades, los Centros de investigación y los Parques científicos con domicilio social en Cataluña.

El presupuesto base de licitación de estas entidades es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (8.954.000,00 €), que se desglosa en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (7.400.000,00 €) de base imponible y UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.554.000,00 €) en concepto de IVA.

Estas entidades se adherirán de conformidad con el procedimiento indicado en la letra X del cuadro de características.

El presupuesto base de licitación de la totalidad de entidades asciende a DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL EUROS (17.908.000,00 €), que se desglosa en CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (14.800.000,00 €) de base imponible (3.108.000,00 €) en concepto de IVA.

**Lotes:** El concurso se estructura en dos (2) lotes:

- Lote 1: Soluciones detección de similitudes del entorno de aprendizaje según EETC
  - Lote 2: Soluciones de detección de similitudes por volumen de documentos analizados
- Las entidades inicialmente adheridas a la licitación participan en la totalidad de los lotes.

Cada licitador podrá presentar una única oferta en cada uno de los diferentes lotes.

**Número de adjudicatarios del acuerdo marco** El Acuerdo marco se celebrará con cinco (5) adjudicatarios siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, y un mínimo de un (1) licitador (en las condiciones fijadas en el presente Pliego y en la LCSP) por lote, que serán los que mejor puntuación obtengan por . Cuadro de Características.

Si los cinco proveedores con mejor puntuación ofrecen tres o más soluciones distintas, se homologarán a estos cinco proveedores. Si no es el caso, se homologarán estos cinco proveedores y se homologará un sexto o séptimo proveedor para disponer de un total de al menos tres soluciones distintas. Estos licitadores serán el sexto y séptimo proveedores con mejor puntuación.

## **A.2. Calificación del contrato**

El acuerdo marco y los contratos que se formalicen a resultados de la presente licitación tendrán carácter administrativo, salvo los basados formalizados por las entidades adheridas que formen parte del sector público y no tengan carácter de administración pública (PANAP). En todo caso, los contratos tendrán la calificación de contrato mixto, tal y como establece el artículo 18 del LC.

## **A.3. Código nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)**

Los Códigos de nomenclatura CPV por ambos lotes son 48000000, Paquetes de software y sistemas de información.

## **B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes**

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación:** Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

El contrato que se pretende licitar es necesario para el cumplimiento y realización de las finalidades institucionales de las entidades agrupadas en el grupo de compra.

Las entidades del grupo de compra no disponen ni de los medios necesarios para proveerse del suministro, ni del personal con la especialización requerida para cubrir los servicios requeridos con las necesarias garantías.

El acuerdo marco es el procedimiento de contratación utilizada, en tanto que herramienta dinámica que permite ajustar la contratación de los suministros y servicios requeridos a las necesidades de los entes participados en cada momento, a medida que se van produciendo.

A efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

**Admisión de variantes:** No se admiten.

**Destinatarios del acuerdo marco:** Esta contratación dará cobertura a las necesidades de servicios de detección de similitudes en contenidos digitales y servicios básicos asociados a las entidades participantes en la presente contratación.

## C. Presupuesto base de la licitación, valor estimado del acuerdo marco y existencia de crédito

### C.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de la licitación, que tiene carácter orientativo, correspondiente a la duración inicial del acuerdo marco que se fija en dos (2) años, y es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL EUROS (17.908.000,00 €), que se desglosa en CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS de base imponible y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL EUROS (3.108.000,00 €) en concepto de IVA.

La distribución por años, lotes y tipología de entidades es la siguiente,

Grupo	Lote	1er año	2º año	Base imponible	IVA	Total IVA incluido
En	1	700.000,00 €	700.000,00 €	1.400.000,00 €	294.000,00 €	1.694.000,00 €
	2	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	6.000.000,00 €	1.260.000,00 €	7.260.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>3.700.000,00 €</b>	<b>3.700.000,00 €</b>	<b>7.400.000,00 €</b>	<b>1.554.000,00 €</b>	<b>8.954.000,00 €</b>
B	1	700.000,00 €	700.000,00 €	1.400.000,00 €	294.000,00 €	1.694.000,00 €
	2	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	6.000.000,00 €	1.260.000,00 €	7.260.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>3.700.000,00 €</b>	<b>3.700.000,00 €</b>	<b>7.400.000,00 €</b>	<b>1.554.000,00 €</b>	<b>8.954.000,00 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>7.400.000,00 €</b>	<b>7.400.000,00 €</b>	<b>14.800.000,00 €</b>	<b>3.108.000,00 €</b>	<b>17.908.000,00 €</b>

La distribución anual estimada se ha calculado en base a una duración total del contrato de dos (2) años.

Al tratarse de un acuerdo marco, el presupuesto base de licitación de los lotes se ha fijado estimativamente, dadas las necesidades de las entidades inicialmente adheridas. Las adquisiciones de los suministros y servicios asociados con los contratos basados en el presente Acuerdo Marco estarán amparadas por los créditos de las entidades adheridas y estará sujeto el gasto a sus necesidades.

El importe de las ofertas incluirá tributos, tasas y cánones, salvo el IVA, así como cualquier otro gasto contemplado o no en el presente pliego y que sea necesario para la ejecución del contrato. De igual forma, se entiende que la oferta incluye la retribución, y, en su caso, beneficio del contratista, así como todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contratadas como, por ejemplo, gastos financieros, seguros, transportes e impuestos, etc.

El presente presupuesto no supone una obligación de gasto dado que el gasto real se determinará en función de los contratos basados que realmente se lleven a cabo. No existe un compromiso de adquisiciones mínimas dado que las adquisiciones se llevarán a cabo en función de las necesidades de las entidades participantes, y las adquisiciones máximas serán hasta agotar el presupuesto de cada entidad destinataria.

## C.2. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco asciende a CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (42.979.200,00 €), que se desglosa en TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (35.520.00) de base imponible y, 7.459.200,00 € en concepto de IVA. La distribución del VEC por tipología de entidad y año es la siguiente,

	Lote	1er año	2º año	Prórroga 1 (3er año)	Prórroga 2 (4º año)	Base imponible
Grupo A	1	840.000,00 €	840.000,00 €	840.000,00 €	840.000,00 €	3.360.000,00 €
	2	3.600.000,00 €	3.600.000,00 €	3.600.000,00 €	3.600.000,00 €	14.400.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>17.760.000,00 €</b>
Grupo B	1	840.000,00 €	840.000,00 €	840.000,00 €	840.000,00 €	3.360.000,00 €
	2	3.600.000,00 €	3.600.000,00 €	3.600.000,00 €	3.600.000,00 €	14.400.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>4.440.000,00 €</b>	<b>17.760.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8.880.000,00 €</b>	<b>8.880.000,00 €</b>	<b>8.880.000,00 €</b>	<b>8.880.000,00 €</b>	<b>35.520.000,00 €</b>	

	Lote	Total IVA excluido	IVA	Total IVA incluido
Grupo A	1	3.360.000,00 €	705.600,00 €	4.065.600,00 €
	2	14.400.000,00 €	3.024.000,00 €	17.424.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>17.760.000,00 €</b>	<b>3.729.600,00 €</b>	<b>21.489.600,00 €</b>
Grupo B	1	3.360.000,00 €	705.600,00 €	4.065.600,00 €
	2	14.400.000,00 €	3.024.000,00 €	17.424.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>17.760.000,00 €</b>	<b>3.729.600,00 €</b>	<b>21.489.600,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.520.000,00 €</b>	<b>7.459.200,00 €</b>	<b>42.979.200,00 €</b>	

El valor estimado se ha calculado según los criterios establecidos en el arte. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, incluyendo la posible prórroga y, considerando el importe de los suministros efectuados, tanto a las entidades incluidas como a las adheridas, durante los ejercicios anteriores a la presente licitación.

En cualquier caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministro de las entidades incluidas y adheridas al acuerdo marco quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación derivada.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se fundamenta en los precios habituales en el mercado y se ha tenido en cuenta además de los costes basados en la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado supone el importe total de la contratación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **C.3. Partida presupuestaria, existencia de crédito**

**Partida presupuestaria de los contratos basados:** El compromiso de crédito por atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación figurará consignado en la partida que corresponda del presupuesto de cada entidad que lo contrate y del año que corresponda.

**Existencia de crédito:** El gasto se aprobará, mediante documento de reserva de crédito o provisión de fondos, con carácter previo a cada contrato basado que se realice dentro del presente acuerdo marco y con cargo al presupuesto de cada entidad solicitante y para el año en curso.

**Plurianual:** A determinar en cada contrato basado.

### **C.4. Financiación con fondos europeos**

A determinar en cada contrato basado.

## **D. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos basados**

### **D.1. Plazo de vigencia y ejecución del acuerdo marco**

La duración del acuerdo marco es de dos (2) años; iniciándose la ejecución al día siguiente de la firma del contrato.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Sin embargo, la duración de los contratos basados podrá exceder la del acuerdo marco, con las limitaciones previstas en este PCAP.

## **D.2. Prórroga del acuerdo marco**

Se prevé que el acuerdo marco pueda prorrogarse por un plazo máximo de dos (2) años. La prórroga del acuerdo marco se podrá articular, en una o varias prórrogas y por los períodos que determine el responsable-coordinador del acuerdo marco, sin poder superar, en su conjunto, el plazo máximo de dos (2) años en total.

En cualquier caso, el plazo máximo de duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, de hasta cuatro (4) años.

La tramitación de la prórroga, o prórrogas, se iniciará por la comunicación que realizará el órgano de contratación del CSUC, a instancia del responsable-coordinador del contrato, manifestando la voluntad de prorrogar el contrato. La comunicación se realizará con un preaviso de dos (2) meses antes de la finalización, prórroga que será obligatoria para el contratista.

## **D.3.Plazo de vigencia y ejecución de los contratos basados**

La que se determine en cada contrato basado, con una duración máxima (incluidas las prórrogas) de cinco (5) años de conformidad con la normativa de aplicación (art. 29.4 de la LCSP por remisión el art. 219.3 de la LCSP)

## **D.4. Prórroga excepcional del acuerdo marco**

Se podrá prorrogar, excepcionalmente, el contrato cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista. En este caso, es necesario que la falta de formalización del nuevo contrato fuese consecuencia de eventos imprevisibles para el órgano de contratación, producidos en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

La prórroga excepcional requiere que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será por un período máximo de nueve meses y no puede modificar las restantes condiciones del contrato.

## **D.5. Prórroga de los contratos basados**

La que se determine en cada contrato basado.

## **E. Capacidad para contratar con el sector público**

### **E.1. Condiciones de aptitud**

Pueden contratar con el sector público a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y técnica.

La solvencia, la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible y las condiciones de aptitud tendrán que existir en el momento de presentar la oferta a la licitación.

### **E.2. Personas jurídicas**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyo objeto esté comprendido dentro del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **E.3. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Las Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas, se hallen habilitadas para realizar la prestación de que se trate, tendrán capacidad para contratar con el sector público,

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### **E.4 Empresas no comunitarias**

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa español con la entidad de la empresa extranjera admite a su vez la participación de enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

## **E.5. Uniones de empresarios**

Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente ante la Administración contratante, nombrando un representante único de la unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir en una unión temporal tendrán que indicar los nombres y circunstancias que la constituyan, participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

## **F. Solvencia económica y técnica**

### **F.1. Exigencia de solvencia**

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores están vinculados al final del contrato y son proporcionales al mismo. Los licitadores deben acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y técnica que se determina en el PCAP.

### **F.2. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, por la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios. se requieren dichas capacidades.

La mesa de contratación comprobará que las entidades a cuya capacidad se pretende recurrir cumplen los criterios de selección y no incurrir en motivos de exclusión. Cuando un licitador utilice las capacidades de otras entidades, acreditará en la mesa que dispondrá de los recursos necesarios, aportando, a tal efecto, el compromiso, por escrito, de estas entidades. Cuando un licitador recurra a las capacidades de otros en cuanto a la solvencia, el licitador y las demás entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato.

### F.3. Concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, compromiso que tiene el carácter de obligación esencial y se integrará como tal en el contrato.

### F.4. Acreditación de la solvencia económica

La solvencia económica del licitador se acreditará con el VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio (año natural) dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (cerrados). Se considerará que un licitador es solvente cuando el volumen anual de negocio del mejor ejercicio (dentro de los ejercicios 2022, 2023 y 2024) sea igual o superior a los importes que se indican a continuación,

1. En el lote 1 a 1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS).
2. En el lote 2 a 1.400.000,00 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS).

La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica del licitador, persona jurídica, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, y los documentos justificativos de presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas Licitadoras acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia es posible integrarla con medios externos.

### F.5. Acreditación solvencia técnica

La solvencia técnica de los licitadores se acreditará con sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y confiabilidad. La solvencia técnica deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la entidad receptora del servicio, el código CPV del suministro o servicio, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Características obligatorias de los certificados:

1. El objeto de los servicios certificados será similar al objeto de la licitación que nos ocupa. Accesorio a este requerimiento, las tres (3) primeras cifras del código CPV de los suministros y servicios certificado coincidirán con las tres (3) primeras cifras de cualquiera de los códigos CPV indicados para cada lote en el apartado A.3 del cuadro de características.
2. Los servicios certificados deben referirse a los cuatro últimos años (2021, 2022, 2023 o 2024)
3. El importe de los suministros y servicios certificados en el año natural (de enero a diciembre) de mayor volumen comercial será de un importe igual o superior a los que se indican a continuación,

1. En el lote 1 a 500.000,00 € € (QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS).
2. En el lote 2 a 600.000,00 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

La solvencia es posible integrarla con medios externos.

## G. Garantías

**G.1. En el acuerdo marco.**No se requiere garantía provisional, ni definitiva, dado que la adjudicación del acuerdo marco no supone la ejecución de prestación alguna, hasta el momento en que se adjudiquen los contratos basados.

**G.2. En los contratos basados,**No se requiere garantía provisional y la definitiva se determinará en cada licitación basada.

## H. Tipo de tramitación

<br>abierto, tramitación ordinaria.

De conformidad con el arte. 22 de la LCSP el contrato está sujeto a regulación armonizada a efectos de su publicidad en el diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en el art. 44 y siguientes de la LCSP, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

## I. Datos de la licitación

- Fecha y hora límite de presentación de ofertas: El plazo máximo de presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y la licitación se anunciará oportunamente en el perfil del contratante del CSUC.
- Presentación: Utilizando la plataforma electrónica “Sobre digital 2.0” o equivalente.
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre A, por la aplicación TEAMS, pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas.
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre B, por la aplicación TEAMS, en fecha y hora a determinar.
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre C, por la aplicación TEAMS, en fecha y hora a determinar.
- En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

## J. Criterios de adjudicación del acuerdo marco

El acuerdo marco se adjudicará a los licitadores que planteen ofertas con la mejor relación coste-eficacia circunstancia que se evaluará a partir de los criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación.

Cada licitador deberá presentar una oferta técnica de conformidad con el contenido e indicaciones que constan en el apartado V del cuadro de características de este pliego de cláusulas administrativas y una oferta económica y cualitativa cuantificable mediante la aplicación de fórmulas para cada lote que se presente de conformidad con el contenido y las indicaciones que constan en el apartado W del cuadro de características de este pliego.

La homologación de proveedores en cada lote se hará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia. La evaluación de las ofertas se realizará en base a los criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación.

Criterios de adjudicación Lote 1			Puntuación			
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Precio EETC/año (por más de 2.500 EETC)	30	45	80	100
		Precio Ámbito/año (hasta 2.500 EETC o usuarios)	10			
		Precio Tramo de documentos / año	5			
	Cualitativos	Porcentaje de contenidos nacionales incluidos.	5	35		
		Porcentaje de contenidos internacionales incluidos.	5			
		Número de contenidos prioritarios incluidos.	10			
		Usabilidad.	5			
		Contenido.	5			
		Tecnología y Seguridad.	5			
Cuantificables por criterios de valor	Cualitativos	Formación incluida en el precio del servicio.	10	20		
		Calidad del servicio.	5			
		Migración de la solución actual existente	5			

Criterios de adjudicación Lote 2			Puntuación			
Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Económicos	Precio por tramo de documentos/año	60	80	100	
	Cualitativos	Porcentaje de contenidos incluidos	20			
Cuantificables por criterios de valor	Cualitativos	Formación incluida en el precio del servicio.	10	20		
		Calidad del servicio.	10			

### J.1. Lote 1 Soluciones detección de similitudes del entorno de aprendizaje según EETC. (hasta 100 puntos)

Se valorarán las ofertas de los proveedores del Lote 1 según los siguientes criterios:

### J.1.1. Criterios objetivos- cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 65 puntos)

#### J.1.1.1. Criterios objetivos económicos (hasta 45 puntos)

Las soluciones que se propongan tendrán que incluir el reconocimiento de textos generados por IA (Inteligencia Artificial) y otras funcionalidades que la IA pueda aportar a la solución. Los precios máximos que ofrezcan los proveedores tendrán que contemplar este hecho. Se valorará:

1. **Precio por EETC (estudiante equivalente a tiempo completo) al año. Es el precio de suscripción anual al servicio SAAS ofrecido por el licitador (hasta 30 puntos), con la fórmula,**

$$\text{Puntuación otorgada} = \text{Puntos máximos (30 puntos)} * (\text{Precio mejor ofrecido entre todos los licitadores} / \text{Precio ofrecido por el licitador})$$

No se aceptan ofertas por EETC/año superiores a 1,19 € y este precio debe incluir el reconocimiento de elaboración por parte de una Inteligencia Artificial.

2. **Precio por ámbito (Entidad de reducido tamaño en número de EETC o área de especialidad dentro de una Entidad participante) al año (hasta 10 puntos). Es el precio de suscripción anual al servicio SAAS ofrecido por el licitador en el ámbito.**

El licitador ofrecerá un precio máximo por ámbito por año según el escalado de número de EETC del ámbito.

ÁMBITOS (hasta 2.500 EETC)	EUR / ÁMBITO / Año	Puntos
1 a 100 EETC		2,00
101 a 500 EETC		4,00
501 a 1.000 EETC		2,00
1.001 a 2.500 EETC		2,00

Los puntos de cada tramo se otorgarán según la fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada en el tramo} = \text{Puntos máximos del tramo} * (\text{Precio mejor ofrecido entre todos los licitadores} / \text{Precio del tramo ofrecido por el licitador})$$

Los puntos se obtendrán según la suma de puntos obtenidos en cada tramo.

No se aceptan ofertas por Ámbito/año superiores a 2.940€. Estos precios deben incluir el reconocimiento de elaboración por parte de una inteligencia artificial.

3. **Precio por tramos de documentos. Este apartado es opcional. Si no se indica ningún precio, se obtendrá 0 puntos. (hasta 5 puntos)**

Tramos (documentos por año)	EUR / TRAM / Año	Puntos
1 a 100 documentos		2,00
101 a 250 documentos		0,50
251 a 500 documentos		0,50
501 a 1.000 documentos		1,00
Más de 1.000 documentos		1,00

Está pensado para un uso esporádico de la solución y se corresponde con el precio de suscripción anual en el servicio SAAS ofrecido por el licitador según el volumen de documentos analizados al año.

El licitador ofrecerá un precio por documento por cada tramo de número de documentos al año analizados. Es obligatorio que el precio de cada tramo no sea superior al tramo anterior.

Los puntos de cada tramo se otorgarán según la fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada en el tramo} = \text{Puntos máximos del tramo} * (\text{Precio mejor ofrecido entre todos los licitadores} / \text{Precio del tramo ofrecido por el licitador})$$

Los puntos se obtendrán según la suma de puntos obtenidos en cada tramo.

Estos precios deben incluir el reconocimiento de elaboración por parte de una Inteligencia Artificial.

El licitador deberá proponer su oferta siguiendo el modelo que figura en la tabla de valoración del “Sobre C Oferta económica Lote 1” del PCAP guardado en el sobre correspondiente del aplicativo SOBRE DIGITAL.

#### J.1.1.2. Criterios objetivos cualitativos (hasta 35 puntos)

Se valorarán las ofertas de las soluciones presentadas por los licitadores los contenidos que la solución incluya como fuentes de comparación (sin coste adicional).según los siguientes criterios.

1. Se valorará que el licitador aporte como parte de su solución (sin coste adicional alguno) tres grupos de fuentes documentales. Estas fuentes se relacionan en un documento Excel anexo donde, por cada fuente, deberá indicarse con un “Sí” o un “No” según esté incluida o no como fuente documental de comparación dentro del servicio.

Se valorará en 5 puntos si se incluyen todos los contenidos indicados como nacionales. De modo que la puntuación asignada por este apartado será otorgada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos otorgados por contenidos nacionales} = 5 * \text{porcentaje de contenidos nacionales con un "Sí" como respuesta respecto al total de contenidos especificados como nacionales.}$$

2. Se valorará en 5 puntos si se incluyen todos los contenidos indicados como internacionales (excluyendo los seis contenidos marcados como prioritarios). De forma que la puntuación asignada por este apartado será otorgada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos otorgados por contenidos internacionales} = 5 * \text{porcentaje de contenidos internacionales con un "Sí" como respuesta respecta el total de contenidos especificados como internacionales excluyendo los 6 prioritarios.}$$

3. Se valorará en 10 puntos si se incluyen los seis contenidos indicados como prioritarios. De forma que la puntuación asignada por este apartado será otorgada mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos otorgados por contenidos prioritarios} = 10 * \text{porcentaje de contenidos prioritarios con un "Sí" como respuesta respecto al total de los seis contenidos especificados como prioritarios.}$$

- 4 Se valorarán tres grupos de criterios opcionales que los licitadores tendrán que indicar si cumplen o no. Los criterios están divididos como criterios de usabilidad, funcionalidad y tecnología/seguridad.

Cada uno de los criterios está ponderado con una clasificación de muy importante (H), medianamente importante (M) o poco importante (L). Según esta clasificación por el hecho de responder que Sí se cumple cada uno de los criterios el licitador obtendrá 4 puntos por un criterio H, 2 puntos por un criterio M o 1 puntos por un criterio L. Por los criterios que no se cumplan se asignará 0 (

Cada uno de los 3 apartados (usabilidad funcionalidad y tecnología/seguridad) se valorará con 5 puntos De forma que la puntuación obtenida en cada apartado será otorgada mediante la siguiente fórmula:

**Puntos otorgados por apartado = 5 \* (Suma de puntos alcanzados en el apartado/Máximo de puntos posibles por cumplir con todos los criterios del apartado)**

La puntuación total de este apartado será la suma de los puntos otorgados en cada uno de los 3 apartados (usabilidad, funcionalidad y tecnología/seguridad).

El licitador deberá proponer su oferta siguiendo los modelos que figuran en las tablas de valoración de los archivos “Criterios cualitativos generales Lote 1, Criterios cualitativos Fuentes editorial españolas lote 1 y Criterios cualitativos Fuentes editorial internacionales lote 1” del PCAP guardado en el sobre correspondiente del aplicativo SOBRE DIGITAL.

### **J.1.2. Criterios subjetivos - cuantificables por criterios de valor (hasta 20 puntos)**

Se valorarán como criterios subjetivos aquéllos que se contestarán en el sobre B como criterios cualitativos por criterios de valor y que se describen dentro de la memoria técnica de cada licitador y correspondiente al servicio ofrecido.

Las características que se valorarán en tanto que criterios cualitativos son la formación, la calidad del servicio y la migración de la solución actual:

1. Formación: formatos, contenidos e idiomas. (hasta 10 puntos).
2. Calidad: disponibilidad, tiempo de respuesta, nivel de soporte, soporte local, portal de seguimiento y encuestas de calidad (hasta 5 puntos).
3. Migración Solución actual: pre-migración, migración y post-migración (hasta 5 puntos).

Las ofertas se valorarán de conformidad con lo previsto en el PPT.

### **J.2. Lote2 Soluciones de detección de similitudes por volumen de documentos analizados. (hasta 100 puntos)**

Se valorarán las ofertas de los proveedores del Lote 1 según los siguientes criterios:

### J.2.1. Criterios objetivos- cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 80 puntos)

#### J.2.1.1. Criterios objetivos económicos (hasta 60 puntos)

Las soluciones que se propongan tendrán que incluir el reconocimiento de textos generados por IA (Inteligencia Artificial) y otras funcionalidades que la IA pueda aportar a la solución. Se valorarán los precios máximos que ofrezcan los proveedores tendrán que contemplar este hecho.

El licitador ofrecerá un precio por documento por cada tramo de número de documentos al año analizados. Es obligatorio que el precio de cada tramo no sea superior al tramo anterior.

Tramos (documentos por año)	EUR/Tramo/Año. Máximo	Puntos
100 Documentos	4.500€	20
250 Documentos	6.100€	5
500 Documentos	8.000€	5
1.000 Documentos	11.600€	5
2.000 Documentos	16.800€	5
3.000 Documentos	22.000€	5
4.000 Documentos	28.300€	5
5.000 Documentos	32.200€	5
10.000 Documentos	54.800€	5

Los puntos máximos que se darán en este apartado son 60 puntos y por cada licitador se obtendrán según la suma de puntos obtenidos en cada tramo. Los puntos de cada tramo se otorgarán según la fórmula:

Puntuación otorgada al tramo = Puntos máximos del tramo \* (Mejor Precio del tramo de todos los licitadores / Precio del tramo ofrecido por el licitador )

El licitador deberá proponer su oferta siguiendo el modelo que figura en la tabla de valoración del “Sobre C Oferta económica lote 2” del PCAP guardado en el sobre correspondiente del aplicativo SOBRE DIGITAL.

#### J.2.1.2. Criterios objetivos cualitativos (hasta 20 puntos).

Se valorarán las ofertas de las soluciones presentadas por los licitadores los contenidos que la solución incluya como fuentes de comparación (sin coste adicional).según los siguientes criterios.

1. Se valorará que el licitador aporte como parte de su solución (sin coste adicional alguno) tres grupos de fuentes documentales. Estas fuentes se relacionan en un documento Excel anexo donde se deberá por cada fuente deberá indicarse con un “Sí” o un “No” según esté incluida o no como fuente documental de comparación dentro del servicio.

Se valorará en 5 puntos si se incluyen todos los contenidos indicados como nacionales. De modo que la puntuación asignada por este apartado será otorgada mediante la siguiente fórmula:

Puntos otorgados por contenidos nacionales =  $5 * \text{porcentaje de contenidos nacionales con un "Sí" como respuesta respecto al total de contenidos especificados como nacionales}$ .

2. Se valorará en 5 puntos si se incluyen todos los contenidos indicados como internacionales (excluyendo los seis contenidos marcados como prioritarios). De forma que la puntuación asignada por este apartado será otorgada mediante la siguiente fórmula:

Puntos otorgados por contenidos internacionales =  $5 * \text{porcentaje de contenidos internacionales con un "Sí" como respuesta respecta el total de contenidos especificados como internacionales excluyendo los 6 prioritarios}$ .

3. Se valorará en 10 puntos si se incluyen los seis contenidos indicados como prioritarios. De forma que la puntuación asignada por este apartado será otorgada mediante la siguiente fórmula:

Puntos otorgados por contenidos prioritarios =  $10 * \text{porcentaje de contenidos prioritarios con un "Sí" como respuesta respecto al total de los seis contenidos especificados como prioritarios}$ .

El licitador deberá proponer su oferta siguiendo los modelos que figuran en las tablas de valoración de los archivos "Criterios cualitativos generales Lote 2, Criterios cualitativos Fuentes editorial españolas lote 2 y Criterios cualitativos Fuentes editorial internacionales lote 2" del PCAP guardado en el sobre correspondiente del aplicativo SOBRE DIGITAL.

### **J.2.2. Criterios subjetivos - cuantificables por criterios de valor (hasta 20 puntos)**

Se valorarán como criterios subjetivos aquéllos que se contestarán en el sobre B como criterios cualitativos por criterios de valor y que se describen dentro de la memoria técnica de cada licitador y correspondiente al servicio ofrecido.

Las características que se valorarán en tanto que criterios cualitativos son la formación, la calidad del servicio y la migración de la solución actual:

1. Formación: formatos, contenidos e idiomas. (hasta 10 puntos).
2. Calidad: disponibilidad, tiempo de respuesta, nivel de soporte, soporte local, portal de seguimiento y encuestas de calidad (hasta 10 puntos).

### **J.3. Criterios de desempate**

El empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá aplicando, por orden, los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de los licitadores, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores/as en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**J.4. Criterios por considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados**

La oferta económica que se considere con la mejor relación calidad – precio y sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales admitidas presupuesto básico de licitación, se considerará que ha sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, y pudiendo resultar inviable, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, identifique una oferta en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador que la hubiera presentado, dándole plazo suficiente para que justifique, y desglose, razonada, y detalladamente, los precios, costes, o cualquier otro parámetro que conforme la oferta. La petición de información dirigida al licitador deberá formularse con claridad de forma que éste estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del correspondiente servicio.

En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 del LC.

La mesa o el órgano de contratación, evaluará la justificación del licitador en plazo y, en caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Se entenderá que la propuesta no justifica los precios ofrecidos por el licitador cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas técnicas, jurídicas o económicas inadecuadas.

La resolución del órgano de contratación será motivada y se fundamentará en informe técnico, cuando se considere que la justificación del licitador no es suficiente se excluirá la oferta de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

**J.5. Mejoras**

No se admiten.

**K. Mesa de contratación**

En el acuerdo marco la composición de la mesa de contratación será la siguiente:

<b>Presidente</b>	Joan Cambras	Director de Compras Conjuntas	CSUC
-------------------	--------------	-------------------------------	------

<b>Suplente</b>	Nerea Carrera	Jefe de Compras Conjuntas	
<b>Secretaría</b>	Mireia Carballo	Técnica de contrataciones	CSUC
<b>Suplente</b>		Técnico de contrataciones	
<b>Vocal Interventor</b>	Carlota Bragós	Directora Adjunta	CSUC
<b>Suplente</b>	María José Miranda	Jefe de Finanzas	
<b>Vocal Asesor jurídico</b>	David Tedo	Jefe de Asesoría Jurídica	CSUC
<b>Suplente</b>		Técnico de contrataciones	
<b>Vocal</b>	Antonio Piedras	Área de Tecnología	UB
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	José Antonio Checa	Área de Tecnología	UAB
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	Sisco Villas	Área de Tecnología	UPC
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	Oscar Flores	Área de Tecnología	UdL
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	Irene Bosch	Área de Tecnología	UdG
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	Javier Legarreta	Área de Tecnología	URV
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	Nuria Costa Casas	Área de Tecnología	UVic-UCC
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	Josep Matamoros	Área de Tecnología	UOC
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	
<b>Vocal</b>	Eduard Ricou	Área de Tecnología	URL
<b>Suplente</b>		Área de Tecnología	

En los contratos basados la entidad licitadora designará la composición de la mesa de contratación.

## L. Revisión de precios

De conformidad con las reglas previstas en el RD 55/2017 y la LCSP.

## M. Plazo de garantía

No se establece período de garantía en el acuerdo marco.

En la contratación basada se determinará el período de garantía que considere la entidad convocante de la licitación.

Si durante la ejecución del suministro o servicio se acredita la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados, la entidad beneficiaria tendrá derecho a reclamar la subsanación de quienes resulten inadecuados.

La entidad licitadora del contrato basado determinará si el suministro o servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en

su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o a su regularización mediante la factura correspondiente.

## **N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación**

Cesión del acuerdo marco: Está prohibida la cesión de este contrato.

Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación previa, o posteriormente, a la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 215 y concordantes de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores pueden indicar en la oferta la parte del contrato que quieran subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, antes del inicio la ejecución del mismo, la intención de subcontratar, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y acreditando, suficientemente, la aptitud de los mismos y acreditando que el mismo no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá notificar al órgano de contratación (por mail enviado a [licitacions@csuc.cat](mailto:licitacions@csuc.cat)) cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para hacer la parte del contrato subcontratada, la comunicación de la clasificación será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

## **O. Acuerdos de nivel de servicio. Penalidades y devoluciones**

### **O.1. General**

Se penalizarán los incumplimientos del contrato. Serán considerados incumplimientos del contrato, en general, todas aquellas incidencias que se opongan a lo que se exige en los pliegos (administrativo y técnico) ya la oferta técnica del adjudicatario que rigen esta licitación y lo acordado en la formalización

del contrato con el titular del contrato, y en particular las incidencias previstas en el PPT y en las condiciones de nivel de servicio de los contratos.

Queda exento de responsabilidad en los casos de fuerza mayor que puedan justificarse.

La imposición de penalidades no excluirá la indemnización de los daños y perjuicios originados por la demora o incumplimiento del contratista a que pueda tener derecho la Administración o los particulares, ni la posibilidad de resolver el contrato, en su caso. Sin embargo, en caso de incumplimientos graves, el responsable del contrato podrá contratar con terceros la prestación de los servicios objeto del contrato, si ello fuera necesario para asegurar el normal funcionamiento de las unidades de los entes contratantes.

## **O.2. Procedimiento para la aplicación de penalidades**

El responsable del contrato notificará al adjudicatario el incumplimiento, identificándolo y la sanción denunciada correspondiente.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades será el siguiente:

- 1) El responsable del contrato notificará, por escrito, el incumplimiento atribuible al proveedor, otorgándole un trámite de audiencia de quince días naturales para realizar las alegaciones que considere.
- 2) Con la contestación recibida y la comunicación de la entidad afectada, el órgano de contratación resolverá la penalidad asociada a la infracción.

## **O.3. Abono de las penalidades**

Comunicada la comisión de cualquiera de los anteriores incumplimientos, las penalizaciones y multas impuestas podrán ser deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago.

En todo caso, sólo podrá realizarse esta deducción cuando el responsable del contrato hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

## **P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario**

No aplica por las características de la licitación.

## **Q. Información complementaria**

Para consultas de carácter técnico, administrativo o legal, se puede dirigir al perfil del contratante o al correo electrónico [licitacions@csuc.cat](mailto:licitacions@csuc.cat).

Los interesados pueden solicitar información adicional de la licitación, tanto de cariz jurídico como técnico, siempre que esta solicitud se efectúe con una antelación de al menos diez (10) días hábiles antes

de finalizar el plazo fijado para la presentación de proposiciones. Esta información adicional se facilitará en un plazo de al menos seis (6) días hábiles antes de la fecha.

## **R. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados**

**R.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.** Perfeccionado el Acuerdo marco sólo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos legales previstos. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo Marco y los contratos basados se tendrán que formalizar en documento administrativo.

**R.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS** De acuerdo con lo previsto en el art. 204 de la LCSP, y sin perjuicio de las facultades de modificación de los contratos previstas en los arts.

El alcance de la modificación se limita al 20% del precio de adjudicación del contrato basado siendo imposible variar las condiciones esenciales del contrato y la naturaleza del objeto del contrato.

El pliego de prescripciones técnicas indica las características del servicio objeto de la licitación, resultando imposible su modificación.

**R.3. MODIFICACIONES NO DESEADAS AL PCAP.** Excepcionalmente, y de acuerdo con el artículo 295 de la LCSP, el contrato podrá modificarse cuando:

1. Hay que añadir prestaciones a las inicialmente contratadas siempre que no sea posible cambiar de contratista por razones económicas o técnicas. En este caso, la alteración no puede exceder, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
2. Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles. En este caso, es necesario que la Administración no hubiera podido preverlo, que la modificación no altere la naturaleza global del contrato y que tampoco exceda aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial.
3. Modificaciones no sustanciales, siempre que se acredite la necesidad y las razones por las que el contrato inicial no las había incluido.

**R.4.** En todo caso, el Órgano de contratación debe aprobar previamente a su ejecución, la modificación de los contratos Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. en documento administrativo.

**R.5.** Sin embargo no se consideran causas de modificación, las variaciones o adaptaciones en los calendarios previstos en la ejecución del contrato que impliquen una redistribución de las anualidades presupuestarias, porque no alteran el coste económico del contrato, siempre que sea necesario realizar las mismas por causas justificadas de carácter sobrevenido y no imputable a ninguna de las partes.

**R.6.** Los contratistas no podrán introducir o ejecutar ninguna modificación sin la aprobación previa por parte del CSUC, y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por parte del Órgano competente.

R.7.PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS El responsable-coordinador del Acuerdo Marco o el responsable del contrato de la entidad beneficiaria en el caso de los contratos basados, emitirá un informe justificando la necesidad de la modificación y calificando y cuantificando las mismas.

La necesidad de modificar el contrato será comunicada al contratista, otorgándole un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, transcurrido el cual el Órgano de contratación competente acordará, en su caso, la aprobación de la modificación, determinando los efectos de la misma.

Los contratistas no podrán introducir modificación alguna en el objeto de los contratos, sin la aprobación previa por parte del CSUC, o de la entidad beneficiaria en el caso la adjudicación de los contratos basados por las mismas, y sin la aprobación del presupuesto correspondiente, por parte del Órgano competente, si procede.

En todo caso, el Órgano de contratación competente debe aprobar previamente a su ejecución, la modificación de los contratos y ambas partes tendrán que suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial. Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

## S. Responsables del contrato por entidades

S.1. Responsable-coordinador del acuerdo marco. Se nombra responsable-coordinador del acuerdo marco al Director de Compras Conjuntas del CSUC.

S.2. Responsables del acuerdo marco por entidad participante y de los contratos basados. Se nombran responsables del acuerdo marco en cada entidad y en los contratos basados, sin perjuicio de la facultad de éstas de delegar sus funciones, a:

Montse Bachs	Directora Área Tecnologías de la Información y Comunicación	UB
Gonçal Badenes	Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación	UAB
Mercè Oller	Directora del Área TIC	UPC
Alexandre Ballesté	Director del Servicio informático	UdL
Dídac López Viñas	Director del Servicio Informático	UdG
Maria Teresa Bordas Garcia	Directora del SRITIC	URV
Juan Busquiel	Jefe del Servicio Informático	UVic-UCC
Enric Espejo	Director del Área de Tecnología	UOC
Eduard Ricou	Director del Servicio Informático	URL
Jaime Arias	Director de los Servicios Informáticos	UCM
Juan Manuel Dévora	Director de Tecnologías de la Información	URJC
Montse Massana Mas	Directora de administración y servicios	ELISAVA
Christian Polo	Responsable de sistemas	ESCI-UPF
Ignacio Esteban	Responsable de sistemas	ESERP
Núria Sempere Comas	Directora general	ESMUC
Ignacio Florensa Ferrando	Director	EUSS
David Ventura Jiménez	Director	EUG

Gerard Soler	Responsable del servicio de informática	FUB
Julio Bafaluy Ortiz	Head of IT	IBEC
Ferran Camps	Library head	ICFO
Andreu Vilagínés	Responsable STIC	CETT

S.3 El responsable del contrato de cada entidad tendrá capacidad para:

- a) Promover y convocar las reuniones con el contratista necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al responsable del contrato-coordinador la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el arte. 97 del RGCAP.
- c) Proponer al responsable del contrato-coordinador la imposición de penalidades.
- d) Proponer al responsable del contrato-coordinador de ser el caso la prórroga del contrato.
- e) Proponer al responsable del contrato-coordinador el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el arte. 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise sobre el estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y otros documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, de la ejecución del objeto del contrato.
- j) Ejercer cualquier función que contribuya al buen funcionamiento del suministro, que no sea competencia del órgano de contratación.

## T. Condiciones especiales de ejecución

Las indicadas expresamente en el PPT y la obligación de los contratistas de comunicar al Responsable-Coordinador, semestralmente, el listado de contratos basados que les han sido adjudicados, indicando, Administración contratante, período de vigencia, posibles prórrogas, PML y VEC.

### Uno. Contenido y características del sobre A

En el sobre A (documentación administrativa) habrá que aportar, el documento europeo único de contratación (DEUC).

Este documento debe incorporarse de forma obligatoria y, deberá cumplimentarse exclusivamente el modelo normalizado incorporado en la herramienta de sobre digital de aplicación.

El licitador deberá tener especial cuidado en informar al deudo de la solvencia técnica y económica requerida en la letra f del cuadro de características del pcap.

## V. Contenido y características del sobre B

Los licitadores tendrán que presentar en el sobre B “documentación que tenga que ser valorada conforme a criterios cualitativos”, el **OFERTA TÉCNICA** detallando el cumplimiento de los criterios que dependen de un juicio de valor y con la siguiente estructura,

1. El cuerpo de la oferta técnica se estructurará de acuerdo con lo pedido a continuación (en el mismo orden y mismos apartados) y se presentará con una tipografía de letra tipo Garamond de 12 puntos y espaciado de 15 puntos (o similar). Los Anexos son en formato y dimensión libre.
2. La propuesta deberá incluir por cada lote al que concurre el licitador:
  1. Identificación del licitador y presentación de la empresa.
  2. Resumen ejecutivo, valores diferenciales (máximo 5 páginas).
  3. Relación de trabajos realizados.
  4. Descripción de la solución propuesta. El resumen ejecutivo, no excediendo 10 páginas, explicará los contenidos más significativos de la propuesta de los servicios que se prestarían.
  5. Ejemplo modelo de servicio prestado a alguna administración pública que ponga de manifiesto el nivel de calidad de la empresa licitadora. Se deberá entregar un ejemplo por cada servicio de los descritos.
  6. Declaración responsable de cumplimiento de los criterios indicados en el Anexo I Criterios Obligado cumplimentodel PPTpor el lote 1.
  7. Memoria técnica por el lote 1, dando respuesta a los siguientes puntos:
    - a. Formación asociada al servicio según el punto 3.2 del PPT.
    - b. Calidad del servicio, soporte y disponibilidad según el punto 3.3 del PPT.
    - c. Estadísticas de calidad asociadas al Servicio según el punto 2.3 del PPT.
    - d. Informes sobre el grado de satisfacción de los usuarios de la solución auditados por entidades terceras de reconocido prestigio, según el punto 3.3 del PPT.
    - e. Servicio de migración de la solución actual a la nueva solución, según el punto 3.4 del PPT.
  8. Memoria técnica por el lote 2, dando respuesta a los siguientes puntos:
    - a. Formación asociada al servicio según el punto 4.1 del PPT.

- b. Calidad del servicio, soporte y disponibilidad según el punto 4.2 del PPT.

Los licitadores podrán añadir cualquier otra información que crean de interés o relevante en documentos anejos a la memoria técnica.

La oferta tendrá que identificar los elementos que permitan la evaluación de los criterios subjetivos de valoración de las ofertas.

## **W. Contenido y características del sobre C**

Los licitadores tendrán que presentar en el sobre B “documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” (documentación económica y objetiva), la oferta económica y cualitativa siguiendo el modelo que consta en la aplicación Sobre 2.0.

## **X. Condiciones de facturación y pago de los contratos basados**

Los suministros y/o servicios de los contratos basados serán pagados por la entidad beneficiaria del suministro y/o servicio.

En este sentido, el contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros y/o servicios efectivamente efectuados y devengados. El contratista remitirá al final del período que se determine, por cada entidad receptora, una relación de todos los suministros y/o servicios efectuados en este período, y contrato basado, indicando el importe de cada uno de ellos y el desglose de los suministros y/o servicios efectuados y el IVA correspondiente. La relación de suministros y/o servicios facturados debe aportar el máximo detalle de cada uno de ellos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al del recibimiento del informe (o factura proforma), el responsable del contrato de la entidad beneficiaria le revisará dando traslado, al siguiente día hábil al de la revisión, de la conformidad o de la existencia de posibles discrepancias que pudieran surgir.

Con la conformidad o resolución de contingencias se emitirá y presentará la factura definitiva dentro del tercer día hábil posterior a la finalización del mes de facturación.

Es facultad de cada Administración decidir la forma de facturación de los suministros y/o servicios recibidos, pudiendo ser una sola factura por todos los suministros y/o servicios efectuados mensualmente, o varias facturas desagregadas en la forma que la Administración que recibe los suministros y/o servicios decida (p.ej. por grupo de investigación, por unidad, etc.).

Las facturas emitidas tendrán que contener de forma explícita toda la información necesaria para su correcta interpretación. Incluirán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad titular
- NIF entidad titular
- Descripción de los suministros efectuados y servicios prestados

- Importe de cada uno de los suministros efectuados y servicios prestados (base imponible e IVA)
- Total base imponible.
- Total IVA.
- Total factura

## **Y. Adhesión de los entes participantes al acuerdo marco ya los contratos basados**

Y.1. Los entes consorciados y entidades inicialmente adheridas a la contratación conjunta han manifestado expresamente su conformidad con la licitación y los pliegos mediante acuerdo adoptado según lo establecido en el reglamento interno de contratación del CSUC que:

1. Habilita al órgano de contratación del CSUC para aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco y de los contratos basados, en su caso.
2. Conlleva el compromiso de la entidad a participar en el procedimiento de contratación.

Y.2. Cualquier adhesión por parte de las entidades previstas en el apartado A.1.2 del cuadro de características que se realice en el acuerdo marco y/o en un contrato basado tramitado por el CSUC con posterioridad a su formalización, comportará a la entidad que pretenda la adhesión la emisión de un documento donde:

1. Apruebe expresamente los pliegos.
2. Comunique las necesidades de suministro (sólo por adhesiones a un contrato basado).
3. Certifique la existencia de crédito. (sólo por adhesiones a un contrato basado)
4. Manifieste la voluntad de adherirse al acuerdo marco y/o al contrato basado tramitado por el CSUC.

Y.3. La adhesión a un contrato basado, por parte de las entidades previstas en el apartado A.1.2 del cuadro de características, sólo podrá materializarse una vez formalizada la adhesión al acuerdo marco.

## **Z. Cuestiones administrativas**

### **Z.1 Cómputo de plazos**

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuere mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

### **Z.2 Declaración sobre comunicación electrónica**

En el “formulario de inscripción de ofertas por el expediente” de la herramienta del “Sobre digital” se designará a las personas autorizadas a recibir las notificaciones por el sistema e-Notum e indicará el correo electrónico donde recibirlas. En la dirección, y las personas, indicadas se realizarán TODAS las

comunicaciones electrónicas al licitador.

## I. Disposiciones generales

---

### Primera. Necesidades a satisfacer, objeto y régimen jurídico de la licitación

1.1. Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco y los contratos que se deriven son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas (PPT, en adelante).

1.2. El objeto de la contratación es el suministro y la prestación de servicios, según se describe en los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas, tal y como se definen en el apartado A.1 del cuadro de características.

El acuerdo marco previsto en este pliego tiene los siguientes objetivos:

- Seleccionar a las empresas que podrán efectuar los suministros y prestar los servicios, según se describe en los pliegos administrativo y de prescripciones técnicas, a las entidades adheridas al grupo de compra.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos basados en el acuerdo marco a licitar.

La adjudicación de los contratos basados se realizará siguiendo el procedimiento previsto en este pliego de cláusulas administrativas (PCAP, en adelante), y en todo lo no expresamente previsto en el mismo será de aplicación la Ley de contratos del sector público (LCSP, en adelante).

1.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios fijados en el apartado J del cuadro de características.

1.4. La calificación del contrato es la que se prevé en el apartado A.2 del cuadro de características.

1.5. La codificación relativa al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) es la prevista en el apartado A.3 del cuadro de características.

1.6. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este PCAP.

1.7. El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación. Los números mínimo y máximo de empresarios con los que se concluirá el acuerdo serán los indicados, en su caso, en el apartado A.1 del cuadro de características, siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación. Se podrá declarar desierto el acuerdo marco o, en su caso, uno o varios lotes, cuando no exista proposición admisible alguna de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

1.8. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime de su cumplimiento.

1.9. Las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- La LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- Arte. 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- Reglamento general de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que resulte aplicable y no sea incompatible con la LCSP.
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña.
- ORDEN VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital.
- Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña (DOGC núm. 6749).
- Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y contratos aplicables.

Asimismo, el contrato se registrará por las condiciones expuestas en este pliego y en el PPT, que forman parte íntegra.

1.10. La presentación de la oferta por parte del licitador implicará la aceptación incondicionada por parte del mismo del contenido del PCAP, el PPT y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el PCAP que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

## **Segunda. Entidades destinatarias**

Los destinatarios de los suministros y/o servicios objeto de este acuerdo marco son las entidades indicadas en el apartado A.1 del cuadro de características.

### **Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente**

3.1. El CSUC, por el acuerdo de las universidades y entidades que integran el grupo de compra, es la administración contratante del acuerdo marco.

3.2. El órgano de contratación del acuerdo marco es la directora general del CSUC.

3.3. El órgano de contratación del acuerdo marco ha aprobado el expediente de contratación, habiendo recabado de las distintas entidades que integran el grupo de compra su adhesión a la contratación conjunta.

3.4. Corresponde ael órgano de contratación las siguientes prerrogativas:

- La interpretación del contrato.
- La resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- El acuerdo de la modificación del contrato.
- El acuerdo de la prórroga del contrato de conformidad con lo previsto en el presente PCAP.
- El acuerdo de la resolución del contrato, y determinar sus efectos.

3.5. El órgano de contratación de los contratos basados será el órgano de contratación del CSUC o el órgano de contratación correspondiente de cada una de las entidades beneficiarias de los suministros y/o servicios, que tenga atribuida esta competencia.

### **Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco**

4.1. El presupuesto base de licitación, de carácter estimado y orientativo, correspondiente a la duración inicial del acuerdo marco y se determina en el apartado C.1 del cuadro de características. Este presupuesto no comporta obligaciones económicas para las entidades destinatarias del suministro y/o servicio.

4.2. El valor estimado del contrato (VEC) del acuerdo marco se determina en el apartado C.2 del cuadro de características, y se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda su posible duración, incluyendo las prórrogas. En cualquier caso, este valor tiene carácter orientativo y no vinculante.

4.3. Los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas se expresan sin el IVA que pueda corresponder, que se considera partida independiente. Tampoco se reflejan el resto de tributos que puedan resultar de aplicación.

### **Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del acuerdo marco**

5.1. La naturaleza de las diferentes prestaciones objeto del acuerdo marco provoca que deban ser prestadas en las dependencias de las entidades beneficiarias de la contratación y/o en las dependencias del contratista, de acuerdo con lo previsto en el PPT y, en cualquier caso, con los medios del contratista.

5.2. El plazo máximo de vigencia del acuerdo marco, de los contratos basados y el de sus posibles prórrogas será el determinado en el apartado D del cuadro de características.

5.3. Los contratos basados se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción del receptor de las prestaciones.

## **Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. Garantía provisional**

6.1. Adjudicación del contrato: procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipado de gasto. En la licitación, todo empresario interesado, que se ajuste a los requerimientos legales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2. La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del CSUC.

6.3. Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regulan esta licitación están disponibles en el perfil de contratante del CSUC.

6.4. El contrato objeto de esta licitación está sujeto a regulación armonizada.

6.5. Garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el apartado G.1 del cuadro de características.

## **Séptima. Criterios de adjudicación**

Los licitadores que ofrezcan la proposición con la mejor relación coste-eficacia de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado J del cuadro de características serán homologados sin tener en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación.

## **Octava. Acreditación de la aptitud para contratar**

De conformidad con el contenido del apartado E del cuadro de características, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo previsto en el apartado F del cuadro de características.

## **Novena. Perfil del contratante**

9.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CSUC cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: <http://www.csuc.cat/ca/el-csuc/seu-electronica>.

9.2. En el perfil de contratante del CSUC se publicará la licitación, adjudicación y formalización del contrato y cualquier mención que se contemple expresamente en este pliego.

9.3. La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a la adjudicación del contrato tendrá los efectos previstos en la sección 2ª, del capítulo I del libro segundo de la LCSP.

## **II. Procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco**

---

### **Décima. Procedimiento de selección y adjudicación**

10.1. La adjudicación del acuerdo marco se realizará mediante el procedimiento indicado en la Letra I del cuadro de características, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco y la adjudicación de los contratos basados consta de dos partes:

1.- En una primera parte, la mesa de contratación calificará la documentación general de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar, habilitación y solvencia económico-financiera y técnica. Los licitadores tendrán que poseer la capacidad y la solvencia necesarias para participar en la presente licitación en la fecha límite de presentación de ofertas. Posteriormente, la mesa de contratación valorará la propuesta técnica y económica.

2.- Y en una segunda parte, se tendrá que invitar a los licitadores homologados, los cuales tendrán que presentar sus ofertas, de entre las cuales se escogerá la económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración definidos en este PCAP.

10.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la selección de las empresas del acuerdo marco siempre que existan empresas que cumplan las condiciones establecidas en los sobres A, B y C.

### **Undécima. Proposiciones: documentación y forma de presentación**

#### **11.1. Características de las proposiciones**

Las proposiciones serán secretas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Las empresas extranjeras tendrán que presentar la documentación de carácter administrativo traducida de forma oficial al castellano o catalán y con los requisitos fehacientes exigidos en la normativa vigente.

Cada licitador no puede presentar que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.

## **11.2. Presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán utilizando una herramienta de sobre digital y adjuntando los documentos que se indican en las Letras U y V del cuadro de características. Para poder presentar una oferta por un expediente, es necesario lo siguiente:

### **11.2.1. Complementación del formulario de inscripción**

La complementación del formulario de inscripción de la oferta debe realizarse antes del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Para acceder al formulario, primero debe buscarse el anuncio de licitación en el portal de contratación pública (<https://contractaciopublica.gencat.cat>).

Una vez seleccionado el expediente por el que se quiere presentar una oferta, en la parte derecha de la pantalla aparecerá un cuadro en el que habrá que clicar en el enlace 'Presentar oferta vía Sobre Digital' que abrirá una nueva pestaña con el formulario de inscripción de ofertas por el expediente.

Una vez cumplimentados los datos del formulario, debe clicar el botón “Registrarse” para pasar al siguiente paso.

En caso de que la información introducida sea incorrecta, en la parte superior del formulario aparecen los errores.

Una vez validada la información, el formulario desaparece y es reemplazado por un captcha (validación que no sea un robot) y un botón para terminar la inscripción.

Una vez terminado el registro de inscripción se crea el espacio para realizar la oferta y se envía un correo electrónico a todos los contactos introducidos previamente en el formulario con el enlace para poder activarla.

### **11.2.2. Activación de la oferta**

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de presentación. En el correo electrónico enviado a los contactos se encuentra el enlace a la página de activación de la oferta.

Al acceder al enlace, se abre una página con un botón para activar la oferta. Pulsando el botón “Activar oferta”, ésta quedará activada.

Una vez activada, se envía un correo electrónico a los contactos informados de la empresa con el enlace para poder acceder al espacio para la preparación de sobra.

### 11.2.3. Preparación de los sobres

Se puede acceder al espacio de preparación de sobres mediante el correo electrónico enviado a los contactos de la empresa, una vez que la oferta está activada.

Una vez accedido al espacio de preparación de sobres, se puede preparar la documentación de la oferta.

Cada pestaña de la pantalla corresponde a uno de los sobres. Dentro, se encuentra el listado de documentos a enviar por cada sobre.

En caso de que el documento sea obligatorio, a la izquierda de su nombre aparece un asterisco para informar al usuario.

El envío de todos los documentos obligatorios no es necesario para poder presentar la oferta, pero es motivo de su rechazo.

El órgano de contratación ha definido ficheros adjuntos con información extra (plantilla, información detallada, DEUC, etc.) respecto a cómo realizar la presentación. En este caso, a la derecha del nombre del documento habrá un enlace para descargar el adjunto (plantilla, etc.).

En el caso del sobre A o sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón “Guardar archivo” para enviarlo.

El envío de documentación para el sobre administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y los botones disponibles cambiarán.

Todos los sobres que no contengan información administrativa deben tener una palabra clave definida por la empresa. Esta palabra clave se utiliza para cifrar los archivos en el navegador antes de enviarlos.

Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, ya que pasado el plazo de presentación, éstas serán requeridas por parte del órgano de contratación.

La palabra clave debe tener una longitud de entre 8 y 32 caracteres y debe contener obligatoriamente al menos un carácter de cada uno de los siguientes grupos: numérico, alfabético y caracteres especiales (\*, +, \$, &, #, @, -, !, %, ^, \*, ;, (, ), {, }, [, ],

Hasta que no esté definida la palabra clave del sobre, no se podrá enviar ningún archivo de los documentos de este sobre.

Para definir la palabra clave de un sobre, sólo tiene que introducirse y pulsar el botón “Enviar”.

Para el envío de documentación de un sobre diferente del sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón “Cifrar y guardar archivo” para enviarlo.

Antes de enviar al servidor el archivo, éste queda cifrado utilizando la palabra clave definida por el sobre al que pertenece el documento.

El envío de documentación por un sobre no administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y un botón para eliminarlo.

Modificar confidencialidad de un documento. En caso de que el documento del sobre permita modificar su confidencialidad, aparece el botón “Modificar confidencialidad” debajo del panel con los datos del fichero enviado. Al pulsar el botón se abre un cuadro de diálogo donde se puede modificar la declaración de confidencialidad.

Vista previa de la oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede obtener una vista previa de cómo quedará la oferta en caso de que se presente en ese momento.

Al pulsar el botón “Vista previa” se abre una nueva pestaña en el navegador con el resumen de la oferta en formato PDF.

Cerrar oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede cerrar la oferta con el botón “Cerrar oferta”.

#### **11.2.4. Presentación de la oferta**

Al cerrar la oferta se redirige a la página para presentar la oferta. En esta fase, se mostrará un formulario guiado para poder presentar la oferta de forma correcta.

La presentación consta de los seis pasos que se describen a continuación:

1. Validación.
2. Descargar resumen.
3. Firmar resumen.
4. Subir resumen.
5. Validación.
6. Oferta presentada.

11.2.4.1. En el primer paso, es necesario validar las palabras clave una última vez y exportarlas en un archivo para asegurar que se conocen y custodian correctamente.

Por defecto, el botón “Exportar palabras clave” y “Siguiente” no están habilitados. Una vez validadas las palabras clave, se habilita el botón para exportar las palabras clave.

11.2.4.2 El segundo paso consiste únicamente en descargar el resumen de la oferta que contiene la siguiente información:

Datos del contrato

1. Denominación del contrato.
2. Código de expediente.
3. Órgano de contratación.
4. Plazo de presentación de ofertas.

Datos de la empresa (si se presenta como empresa)

1. Presentada como UTE (Sí/No).
2. Nombre de la empresa.
3. Identificador de la empresa.

Datos de la empresa (si se presenta como UTE)

1. Presentada como UTE (Sí/No).
2. Nombre de la UTE.
3. Identificador UTE.
4. Listado de empresas de la UTE.
  - a) Nombre de la empresa.
  - b) Identificador de la empresa.

Información de los documentos:

1. Descripción (título del documento).
2. Nombre del archivo.
3. Tamaño.
4. Marca para saber si el documento se ha declarado confidencial o que puede tener partes confidenciales.

Una vez descargado el resumen, se puede pasar al siguiente paso mediante el botón Siguiente.

11.2.4.3. El tercer paso consiste en firmar el resumen descargado previamente. Este paso se realiza fuera de la aplicación digital.

La firma valida que la empresa está en posesión de los certificados válidos para la presentación de la oferta. Se entiende como certificado válido cuando:

1. Está emitido por una autoridad certificada reconocida por el servicio Validador del Consorci AOC (PSIS). Actualmente son las siguientes:  
<http://web.aoc.cat/blog/serveis/validador/#1450087630072-d2a9bd43-debe>
2. Certificado de nivel 3 o superior según categoría de PSIS.
3. Certificado vigente (no caducado).
4. Certificado no revocado.

Una vez firmado el resumen se puede pasar al siguiente paso mediante el botón Siguiente.

11.2.4.4. El cuarto paso consiste en enviar el resumen firmado en el paso anterior. Para presentar la oferta se debe hacer clic en el botón “Presentar oferta” y seleccionar el resumen firmado.

11.2.4.5. Una vez enviado el resumen se realizan las siguientes acciones:

1. Se valida que el resumen carezca de virus, si es así se muestra un error indicando que el resumen está infectado.
2. Se valida que el resumen firmado sea el mismo que el generado por la herramienta al cerrar la oferta.
3. Se comprueba que haya al menos un certificado válido. Se entiende como certificado válido si cumple que:
  - a) No está caducado.
  - b) No está revocado.
  - c) Se considera de nivel 3 o superior según la clasificación del servicio Validador del Consorci AOC.
4. Para poder consultar/verificar si un PDF contiene alguna firma válida se puede realizar a través de la web siguiente:  
[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/oferta/checkPdfSign.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/oferta/checkPdfSign.xhtml)  
[PdfSign.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/oferta/PdfSign.xhtml)
5. Si se encuentra al menos un certificado válido, se guarda la información de los distintos certificados válidos.
6. El resumen firmado se guarda cifrado para que no pueda ser consultado por terceros.

Una vez realizadas todas las acciones anteriores se procede a realizar el registro de asiento de entrada ya la certificación de tiempo de la oferta. De esta forma, se garantiza de forma fehaciente el momento de presentación de la oferta, tanto por parte de la empresa como por el órgano en cuestión.

**IMPORTANTE:** Una vez realizado este paso, no habrá posibilidad de modificar la oferta presentada.

11.2.4.6. Si todo es correcto, la oferta queda presentada y la página avanza hacia el último paso de la presentación en la que se informa que la oferta se ha presentado correctamente.

Haciendo clic en el botón “Descargar justificante” se puede descargar el justificante de la oferta.

En caso de que durante el plazo para presentar las ofertas, la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP), comunicara fehacientemente al CSUC o al mismo efecto, hiciese público en su “tablero de avisos” cualquier incidencia técnica que pudiera comprometer el depósito de las proposiciones por parte de los licitadores interesados en la contratación, el CSUC, se reserva el derecho de amplitud.

Si sucediera la antedicha circunstancia, por parte del CSUC se efectuarán dos acciones:

1a) Se hará público en el Perfil del Contratante del CSUC, en forma de enmienda, publicación mediante la cual se dará a conocer la incidencia detectada y, se informará de la nueva fecha límite de presentación de las proposiciones.

2a) Las empresas licitadoras, en el Perfil del Contratante del CSUC, podrán acceder al apartado “Tablón de anuncios”, subapartado “Empresas licitadoras”, donde encontrarán publicidad, el correspondiente AVISO clarificador de la ampliación del plazo habilitado a tal efecto.

**SE AVISA**a las empresas licitadoras que en todo caso, las mismas tendrán que facilitar al correo electrónico [licitacions@csuc.cat](mailto:licitacions@csuc.cat), el/los justificante/s de impedimento de presentación de su oferta, a fin de verificar el momento de imposibilidad sobrevenida. En su defecto, **NO SE PODRÁ PRESENTAR POR PARTE DE LOS LICITADORES MÁS DE UNA OFERTA** (sólo en caso de que exista incidencia técnica informada por parte de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y, el licitador afectado haya facilitado al CSUC justificante acreditativo de los problemas suscitados en la consecución de su depósito).

### **11.3. Documentos de las empresas licitantes de carácter confidencial**

Con el fin de proteger determinada información facilitada por las empresas, dadas sus características especiales, y sin que se vulneren los principios de publicidad y de transparencia, los licitadores tendrán que identificar la documentación o la información que considere que tiene carácter confidencial.

El carácter confidencial se limita a los documentos e informaciones que tengan un gran valor o supongan un activo de importancia para las empresas, por ser fruto de inversiones en investigación o de conocimientos adquiridos por la experiencia, por representar un valor estratégico de las ventajas competitivas frente al resto de empresas o por tratarse de una determinada forma de gestión empresarial.

No se aceptarán y no tendrán efectos las declaraciones de confidencialidad de carácter genérico o absoluto. A estos efectos, será necesario que en su declaración el licitador concrete qué documentos o partes de los mismos en concreto deben ser considerados como confidenciales; en qué medida deben ser protegidos del conocimiento de otro licitador; e identifique el derecho o interés legítimo concreto que justifica su carácter confidencial y que, en su caso, podría verse comprometido por el acceso a la documentación.

### **11.4. Idioma de redacción de los documentos**

La documentación administrativa exigida en el sobre A, y la documentación de carácter técnico y económico requerida en los sobres B y C, deberá presentarse en una de las dos lenguas oficiales: castellano o catalán.

## **Duodécima. Mejoras**

Los licitadores podrán ofrecer mejoras en las determinadas condiciones en el apartado J.4 del cuadro de características. En caso de que se admitan, las mejoras se entenderán incluidas en el precio de adjudicación, debiendo identificarse claramente dentro del sobre que corresponda.

## **Decimotercera. Mesa de contratación**

13.1. Para la adjudicación del contrato, se constituye una mesa de contratación, que elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación, de acuerdo con la valoración que se realizará siguiendo los criterios indicados en el PCAP.

13.2. La mesa de contratación sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en el PCAP y el PPT.

13.3. La mesa de contratación estará constituida por las personas que constan en el apartado K del cuadro de características. Sin embargo, la mesa podrá actuar asistida de los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

La designación de los miembros de la mesa de contratación se realizará de forma específica para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego.

13.4. A excepción del presidente y de los vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y control económico y presupuestario del CSUC, los vocales y suplentes de la mesa de contratación podrán, por causas debidamente justificadas, delegar su voto en otro vocal o suplente de la mesa indistintamente. En este caso, será necesario que la delegación se realice por escrito y que quede documentada en el acta de mesa correspondiente.

13.5. Las funciones de la mesa de contratación son las que establece la LCSP y su desarrollo reglamentario.

## **Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación y notificación**

14.1. Pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa y custodios pueden pedir a las empresas las palabras clave de los sobres para proceder a su apertura.

Cuando los integrantes de la mesa piden la palabra clave de uno o más sobres se notifica, mediante correo electrónico, a los contactos de las empresas que han realizado ofertas por el expediente.

14.2. La lectura de los archivos que contienen las ofertas presentadas deberá efectuarse en el plazo máximo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones por los licitadores. Posteriormente se efectuará la calificación de los documentos para la comprobación de su contenido, acordándose la admisión o rechazo de cada una de las proposiciones.

14.3. Apertura del sobre A. Recibidos los archivos por el secretario de la mesa de contratación, se procederá en sesión privada a la lectura del sobre A para calificar la documentación presentada en tiempo y forma.

14.4. Apertura del sobre B. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B en el lugar, día y hora anunciada.

14.5 Apertura del sobre "C". Con posterioridad a la valoración de la oferta técnica valorable con criterios evaluables mediante juicios de valor, en el lugar, día y hora que se anunciarán debidamente, la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los sobres C para dar lectura a las ofertas cualitativas y económicas.

14.6. Valoración de las ofertas en Sobre "B" y "C". La documentación de los sobres "B" y "C" admitidos a licitación se pondrá a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación encargados de su valoración en la que se levantará la sesión del acto público y se dejará constancia de las actuaciones en un acta.

En caso de que algún aspecto de la documentación técnica sufriera de error que requiriese subsanación o algún término de la misma fuera susceptible de aclaración, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones o enmiendas sobre determinados aspectos o términos de la oferta técnica o económica. En este caso, se otorgará un plazo de subsanación para ello y las aclaraciones o enmiendas versarán sobre aspectos que no hayan quedado debidamente acreditados en el momento de la presentación de la oferta y sean susceptibles de error o interpretación por la Mesa de Contratación. En ningún caso, las solicitudes de subsanación o aclaraciones comportarán una alteración o modificación del contenido de la oferta.

En caso de que alguna oferta económica exceda del presupuesto máximo de licitación en los términos previstos en este pliego, comportase error manifiesto, o existiera reconocimiento por parte del licitador que ésta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada por la Mesa de Contratación en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta económica, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición. Asimismo, las proposiciones presentadas por agrupaciones de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas. La firma en la oferta económica sólo de algunos de los representantes que concurren en la misma, será causa de exclusión de la licitación.

Tras la conclusión de la valoración, los miembros de la Mesa de Contratación se reunirán en sesión privada para manifestar el resultado de la ponderación y puntuación asignada a cada licitador. Se evaluarán las propuestas y asignarán la puntuación correspondiente a cada Sobre y cada licitador, de conformidad con los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características.

De las actuaciones en cada Sobre se dejará constancia en un acta.

## **Decimoquinta. Valoración de las proposiciones**

15.1 La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el apartado J del cuadro de características, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes se estimen pertinentes.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características y la aplicación de criterios de desempate, en su caso, al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias expresadas en el DEUC presentada en el sobre A, de disponer efectivamente de los medios que se ha dedicado como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

15.2 El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación.

## **Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación**

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, que envíe a la dirección [licitacions@csuc.cat](mailto:licitacions@csuc.cat), en formato PDF, la siguiente documentación:

1. Certificados de los órganos competentes, en los que se acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Esta documentación no será exigible a las empresas extranjeras.

2. Póliza del seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula 33a. Asimismo, deberá presentar el último recibo en el que conste el pago de la prima y una declaración responsable comprometiéndose a renovar anualmente la póliza.

Si la empresa está inscrita en el RELI o en el ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos.

3. Capacidad de obrar. Habrá que aportar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y, si procede, de modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (autenticada notarialmente).
4. Acreditación de la representación. La representación se acreditará mediante:
  - Cuando se actúe en nombre propio. Será necesario presentar copia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte vigente de la persona que actúa como representante del licitador (autenticado notarialmente).
  - Cuando se comparezca en nombre de otro. Habrá que presentar poder suficiente y una copia del documento nacional de identidad (DNI), o del pasaporte (autenticado notarialmente). Cuando los que comparezcan o firmen proposiciones sean los administradores de la

sociedad, sólo será necesario aportar la escritura pública de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil (autenticada notarialmente).

Para personas físicas y jurídicas de los países de la UE o de los firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo, persona jurídica extranjera no comunitaria y firmantes del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, los documentos anteriores deben estar legalizados conforme al Convenio de la Haya de 1961, de eliminación del requisito traducidos al castellano o catalán por un intérprete jurado.

5. Solvencia económica y técnica. A fin de acreditar la solvencia técnica y económica es necesario que los licitadores acrediten la solvencia en las formas previstas en el apartado F del cuadro de características.
6. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 17 de este pliego.

Si el licitador está inscrito en el RELI o en el ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar los documentos exigidos en los apartados 1 a 5.

Si bien la acreditación se dará antes de la adjudicación, será necesario que la capacidad y la solvencia se tengan antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

16.2. Si no cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a pedir la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Decimoséptima. Garantía definitiva**

De conformidad con lo previsto en el apartado G.1 del cuadro de características.

### **Decimoctava. Adjudicación y notificación**

18.1. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato por el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, notificando a los licitadores, y la publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se informará a los licitadores vía e-Notum y se publicará la decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea. empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la inmediata iniciación de un procedimiento de licitación.

18.2. La adjudicación del contrato, que concretará y fijará sus términos definitivos, se acordará por el órgano de contratación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la documentación a que se refiere el artículo anterior, y mediante resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil.

18.3. La notificación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita el licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.
- c) En cualquier caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes para que haya sido seleccionada su oferta, con preferencia a las que hayan presentado el resto de licitadores.

18.4. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

18.5. La notificación se realizará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan designado al presentar sus proposiciones.

18.6. Cuando para la adjudicación del contrato se tenga en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la apertura del primer sobre.

## **Decimonovena. Formalización del acuerdo marco**

19.1. El acuerdo marco que deba suscribirse se perfeccionará con su formalización y se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego y de acuerdo a las instrucciones que para interpretarlo dé el responsable del contrato del CSUC al contratista.

19.2. El contrato se tendrá que formalizar en catalán y en documento administrativo que debe ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este título suficiente para acceder a

cualquier registro público El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriente de su cargo en los que se formalice el contrato.

19.3. Dado que la presente contratación tiene carácter armonizado y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato resultante no podrá formalizarse hasta que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por correo electrónico y publicación, en esa misma fecha, de la adjudicación en el perfil del contratante.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que comporte la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento de formalización.

19.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo máximo de diez (10) días de la fecha de formalización del contrato.

19.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.6. Corren a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco cuando éste se eleve a escritura pública y los gastos de publicidad de la convocatoria de la licitación y de la formalización del contrato, si procede

### **Vigésima. Devolución de la documentación**

No procede.

### **Vigesimoprimera. Actualización del Acuerdo marco**

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán solicitar al CSUC la actualización de los servicios o productos que incluyeron en sus ofertas en el acuerdo. Los bienes cuya inclusión se proponga deben contar con las mismas características que los sustituidos o mejorarlas. De admitirse la propuesta de actualización se entiende que el adjudicatario mantiene para estos bienes las condiciones generales ofertadas en el acuerdo marco.

## **III. Licitación de los contratos basados**

---

### **Vigésima segunda. Criterios generales de la licitación de los contratos basados**

La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la prestación de los suministros y servicios de los productos. Esta prestación se producirá en caso de que las empresas adjudicatarias del acuerdo marco reciban, al amparo de un contrato basado, los correspondientes encargos de las entidades participantes.

Las instituciones destinatarias del acuerdo marco encargarán, al amparo de un contrato basado, los servicios objeto de este acuerdo marco en las condiciones que se detallan en esta cláusula, siguientes y concordantes.

La convocatoria, invitación, adjudicación y formalización de los basados se efectuarán en función del valor estimado y marco general fijado en la cláusula vigésima tercera, siguientes y concordantes del presente PCAP, marco que podrá adaptarse al procedimiento interno de contratación de cada entidad.

Los contratos basados se ejecutarán con sujeción a los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diera al contratista.

La adjudicación de los contratos basados se podrá realizar, a criterio de la Entidad:

- a) Siguiendo un criterio de precio, en el que se escogerá la oferta más económica.
- b) Siguiendo un criterio técnico y de precio.

El coste total de los suministros y servicios deberá cumplir el principio vigente de prudencia financiera aplicable al territorio en el que tenga su domicilio la Administración contratante y las condiciones de financiación por contratación pública aplicables en el momento de la licitación del contrato basado.

## **Vigesimotercera. Convocatoria de los contratos basados**

### **23.1.**

#### **23.1.1. Encargo hasta 15.000 euros (IVA excluido)**

El personal con competencias de la entidad correspondiente iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a uno de los licitadores homologados en el acuerdo marco, a fin de que, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, presente, como mínimo, una oferta económica.

En esta convocatoria de licitación constará, como mínimo,

- Solicitante de la oferta
- Determinación del objeto del contrato.
- Criterios de valoración de la oferta.
- Plazo máximo de entrega de la oferta
- Plazo máximo de entrega de los productos y servicios
- Presupuesto máximo de licitación según oferta homologada (IVA excluido).
- Buzón de entrega de facturas electrónicas, en su caso.
- Otros datos que el contratista necesite para formular la oferta, en su caso.

### **23.1.2. Encargo superior a 15.000 euros y hasta 50.000 euros (IVA excluido) de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**

El personal de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con competencias de la entidad iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados no destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a un mínimo de un (1) de los licitadores homologados en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, como mínimo, la siguiente declaración: de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constará, como mínimo,

- Órgano de contratación del contrato basado.
- Determinación del objeto del contrato.
- Criterios de valoración de la oferta.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto Base de licitación (IVA excluido) y, Valor Estimado del Contrato (IVA excluido).
- Lugar y fecha para la presentación de ofertas.
- Buzón de entrega de facturas electrónicas, en su caso.
- Otros, en su caso.

### **23.1.3. Encargo superior a 50.000 euros (IVA excluido)**

Hay un doble régimen:

1. Licitaciones en las que sólo se valore el precio del suministro o servicio: El órgano de contratación de la entidad iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a las empresas que corresponda según el rango económico de la licitación (mínimo de tres licitadores por contratos de 50.000 € hasta 221.000 € y todos los licitadores a los contratos superiores a 221.000 €), y hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, como mínimo, la siguiente documentación: de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.
2. Licitaciones donde se introduzcan criterios técnicos: El órgano de contratación de la entidad iniciará la licitación de cada uno de los contratos basados, mediante el envío, por correo electrónico o e-notum, de una invitación a todos los licitadores seleccionados en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, como mínimo el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constará, como mínimo,

- Órgano de contratación del contrato basado.
- Determinación del objeto del contrato.
- Criterios de valoración de la oferta.

- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto base de licitación (IVA excluido) y Valor Estimado del Contrato (IVA excluido)
- Composición de la mesa de contratación.
- Lugar y fecha para la presentación de ofertas.
- Fecha del acto público de apertura de oferta económica.
- Garantía definitiva.
- Buzón de entrega de facturas electrónicas, en su caso.
- Otros, en su caso.

## **23.2. Contenido de las ofertas**

La oferta económica y/o técnica se presentará de conformidad con la normativa de contratación pública de aplicación.

Los precios ofrecidos por los licitadores tendrán que ser iguales o inferiores a los que ofrecieron respectivamente en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

## **Vigésimo cuarta. Adjudicación de los contratos basados**

### **24.1. Encargo hasta 15.000,00 euros (IVA excluido)**

Una vez recibida, el personal con competencias examinará la sujeción de la oferta a los requerimientos del PCAP y del PPT y en caso de considerarse apropiado, se procederá a efectuar el correspondiente pedido, que tendrá efectos de adjudicación directo del contrato basado.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

### **24.2. Encargo superior a 15.000 euros y hasta 50.000 euros (IVA excluido)**

El personal con competencias de la entidad contratante, auxiliado por quien se considere, examinará la sujeción de las ofertas a los requerimientos del PCAP y del PPT y en caso de considerarse apropiadas las clasificará por orden decreciente y acordará la adjudicación a lo que haga la oferta económica y/o técnica más ventajosa, si no se adjudica el contrato a la oferta más. En cualquier caso, será necesario adjuntar a la resolución de adjudicación los presupuestos recibidos.

El contratista queda exento de presentar garantía definitiva.

### **24.3. Encargo superior a 50.000 euros**

#### **24.3.1. Apertura de las ofertas**

La Mesa de contratación de la entidad contratante, auxiliada por quien se considere, examinará la sujeción de las ofertas a los requerimientos del PCAP y del PPT y en caso de considerarse apropiadas las clasificará por orden decreciente, elevando su propuesta de adjudicación al órgano de contratación

En caso de que alguna oferta económica no cumpla con los precios máximos indicados en los términos previstos en la licitación basada, comportase error manifiesto, o existiera reconocimiento por parte del licitador que ésta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada en resolución motivada.

La mesa de contratación, o quien tenga sus competencias, sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que todas las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en este pliego.

Con anterioridad a la adjudicación, el contratista estará obligado a presentar la garantía correspondiente y aportar la documentación previa que el licitador considere adecuada.

#### **24.3.2. Adjudicación del encargo**

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la mesa de contratación, acordará la adjudicación a lo que haga la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación debe ser motivada, se notificará a todos los licitadores, se publicará en el perfil del contratante e indicará el plazo en el que debe formalizarse.

La notificación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará la clasificación de ofertas, con determinación de la oferta ganadora.

### **Vigésimoquinta. Formalización de los contratos basados.**

#### **25.1. Encargo hasta 15.000 euros (IVA excluido)**

En los encargos hasta 15.000 € se formalizará el contrato con el propio pedido y la aceptación implícita del mismo por parte del contratista.

## 25.2. Encargo superiores a 15.000 euros y hasta 50.000 euros (IVA excluido)

En los encargos entre 15.000 € y 50.000 € se formalizará el contrato con la notificación de la adjudicación y la aceptación explícita de la misma por parte del contratista.

## 25.3. Encargo superior a 50.000 euros (IVA excluido)

En los encargos iguales o superiores a 50.000 €,

1. El adjudicatario está obligado a formalizar el procedimiento de contratación basado mediante la firma del contrato basado en el plazo máximo de cinco días desde la notificación del requerimiento.
2. La garantía definitiva se articulará de conformidad con el apartado G.2 del cuadro de características.
3. En el contrato basado, se determinará de forma expresa el contratista, el objeto, la fecha de inicio de su vigencia y el precio de la contraprestación.

## IV. Derechos y obligaciones para la empresa seleccionada en el acuerdo marco y la adjudicataria de los contratos basados

---

### Vigésima sexta. Derechos y obligaciones de la adjudicataria

26.1. Los adjudicatarios quedarán sometidos a las obligaciones genéricas establecidas por la legislación de aplicación, los pliegos (administrativo y de prescripciones técnicas) y, en especial, estarán obligados a ejecutar el acuerdo marco y los contratos basados con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista responsable.

26.2. El adjudicatario pagará el coste de los anuncios de licitación del acuerdo marco y los contratos basados, en su caso, en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación.

El adjudicatario de los contratos basados pagará los gastos generales, los impuestos, el coste de los anuncios de formalización de los contratos en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, el coste de la elevación del contrato a escritura pública, así como de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar y entregar correctamente los bienes y servicios objeto. Asimismo, estará obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados del acuerdo marco, como son las generales, financieras, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que corresponda por la realización y impuesto que por la realización derivar de la ejecución de dicho acuerdo marco y de sus contratos basados durante su vigencia.

26.3. El licitador homologado en el acuerdo marco queda obligado a presentar oferta en todos los basados de acuerdo marco que se convoquen. En caso de que el licitador homologado no pueda atender a la solicitud de oferta es imprescindible que se justifique suficientemente mediante escrito dirigido al órgano de contratación del contrato basado que será quien resolverá la existencia, o no, de causa justificada por no presentar ofertas.

En caso de que el licitador homologado no presente oferta en tres (3) contrataciones basadas en el acuerdo marco, sin justificar la falta de presentación, habilitará al órgano de contratación del CSUC para resolver el acuerdo marco con el citado licitador.

26.4. Los adjudicatarios (contratistas homologados) tendrán que facilitar semestralmente al CSUC la información detallada del volumen de compras realizadas en su empresa, indicando las Entidades que las han realizado, los sistemas para el suministro de un servicio de videoconferencia entregados, y la fecha de entrega.

Esta información será facilitada por el proveedor al CSUC, sin que éste deba reclamarlo, a la dirección de correo electrónico [QoS@csuc.cat](mailto:QoS@csuc.cat), entre el 1 y 15 de julio de cada año, entre el 1 y 15 de enero de cada año, y también en otros momentos si el CSUC así lo requiera.

### **Vigesimoséptima. Obligaciones de orden laboral o social**

El contratista estará obligado al cumplimiento, bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social y cualquier otra de carácter general aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral o social por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no comportará ningún tipo de responsabilidad por el CSUC ni por las entidades receptoras de las prestaciones.

### **Vigésima octava. Prevención de riesgos laborales**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que como empresa, independientemente de su relación contractual con la entidad destinataria del servicio, le sean de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales vigente y su normativa de desarrollo, y especialmente la relativa a la coordinación de actividades empresariales facilitando la documentación requerida por cada una de las entidades.

El contratista identificará y evaluará los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y deberá adoptar las medidas preventivas correspondientes y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar de ello al CSUC, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Vigesimonovena. Ejecución defectuosa y demora**

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado y de los plazos parciales señalados, para su ejecución sucesiva. También está obligado a los cumplimientos de los acuerdos de nivel de servicios que se establecen en los pliegos rectores de la presente licitación.

Si, terminado un plazo, el contratista ha incurrido en demora por causas que le sean imputables, las entidades receptoras de las prestaciones podrán optar, indistintamente, por resolver el contrato o imponer las penalidades fijadas al PCAP y al PPT, sin que sea necesaria la intimación previa de la mora.

Las entidades receptoras de las prestaciones dispondrán de los mismos derechos cuando razonablemente presuma que como consecuencia de la demora, el contratista no pueda finalizar el plazo de entrega de una fase o el plazo total de la entrega.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que puedan tener derecho las entidades receptoras de las prestaciones, originados por la demora del contratista.

Si durante la ejecución del servicio se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, las entidades receptoras de las prestaciones tendrán derecho a reclamar la subsanación de quienes resulten inadecuados.

Las entidades receptoras de las prestaciones determinarán si la prestación de los suministros y servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Trigésima. Deber de confidencialidad**

El contratista

1. Se obliga a no difundir ya guardar secreto de toda la información a la que tenga acceso por la prestación de los suministros y servicios ya suministrarla sólo al personal autorizado por los usuarios.
2. Se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en la presente licitación, o, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar como finalidad distinta a las que la información tiene designada.
3. Será responsable de las violaciones del deber de secreto que puedan producirse por parte del personal a su cargo. Asimismo, se obliga a aplicar las medidas necesarias para garantizar la eficacia de los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer por parte del personal participante en el desarrollo del contrato.
4. Informará a su personal encargado de la realización de tareas de ejecución del contrato, y al resto de personal que directa o indirectamente pueda tener acceso a la información, documentos y datos, de su obligación de respetar su carácter confidencial y de guardar secreto profesional.
5. Informará de forma inmediata al CSUC de cualquier hecho o incidencia que pueda afectar al carácter confidencial de la información, documentos y datos, tanto si se produce como resultado de fallos o incidentes en los sistemas de información (intrusiones, pérdida de información, accesos no autorizados, etc.), como por actuaciones de su personal, como de terceras personas.

## Trigésimo primera. Protección de datos de carácter personal

31.1. Las empresas licitadoras se obligan a velar, a todos los efectos, por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos a los efectos de esta licitación. En particular, los licitadores serán responsables del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan tratar para elaborar sus ofertas y se obligan a tratarlos únicamente a tal fin.

31.2. Las empresas licitadoras incluirán en su oferta los datos de carácter personal mínimos para cumplir con los requisitos de la licitación. Los datos personales de las personas físicas representantes de las partes firmantes serán tratados por la otra parte con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de esta licitación, siendo la legitimación del tratamiento la obligación legal de cumplimiento de los requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público derivada de la presentación de oferta en la licitación abierta por el CSUC.

El CSUC será responsable del tratamiento del uso que realice de estos datos. Las empresas licitadoras informarán a las personas interesadas de esta comunicación de datos en los términos descritos en el artículo 14 del RGPD.

Concretamente, las empresas licitadoras informarán a las personas interesadas de la siguiente información en relación con el tratamiento de datos personales que realizará el CSUC consecuencia de la comunicación de datos:

- Responsable del tratamiento: CSUC y entidades beneficiarias del servicio objeto de la licitación.
- Finalidad: Desarrollar los expedientes de contratación administrativa del CSUC en los términos definidos por el régimen jurídico del contrato. Los datos personales se conservarán exclusivamente durante los plazos previstos al efecto por ley.
- Legitimación: Obligación legal. Cumplimiento de los requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público derivada de la presentación de oferta en la licitación abierta por el CSUC.
- Categorías de datos personales que se comunican: datos de contacto (nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono y cargo).
- Destinatarios: El CSUC y las entidades beneficiarias del servicio objeto de licitación. Otros destinatarios por obligación legal o únicamente por llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la finalidad de la comunicación de datos.
- Derechos: Los derechos se podrán ejercitar ante el CSUC y/o la entidad beneficiaria del servicio objeto de la licitación.

Los datos personales de los representantes de las partes se conservarán durante el tiempo de la licitación y con posterioridad a la misma, hasta la prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas del contrato. Estos datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos en que sea necesario por el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes en cada momento. En caso de que así se haya acordado por las partes, los datos podrán también ser comunicados a proveedores que precisen acceder

a los datos para la prestación de los servicios siempre que se hayan suscrito los correspondientes acuerdos de encargo de tratamiento que garanticen la confidencialidad de los datos y el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

31.3. La/Las empresa/s que resulte contratista/ adjudicataria se obliga, a todos los efectos, al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación a cabo cualquier operación o conjuntos de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales.

31.4. En el supuesto en que la empresa contratista/adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos a tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable y así consta en los pliegos administrativo o técnico.

31.5. Cuando la ejecución de los servicios, prestaciones o suministros objeto del contrato adjudicado requiera el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de las entidades receptoras de los mismos, la empresa contratista/adjudicataria se obliga, en calidad de encargada del tratamiento, a la formalización y firma del correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento con la entidad beneficiaria del servicio objeto de la licitación.

El acuerdo de encargo de tratamiento se ajustará al modelo que se contempla como anexo a la documentación de la licitación, que se adecuará a las particularidades de la misma.

A efectos de la formalización y firma del correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento, el CSUC, cuando sea la entidad contratante pero la prestación del servicio se realice a otras entidades, podrá actuar en representación de las entidades beneficiarias del servicio objeto de la licitación, cuando haya sido designado explícitamente, y firmar, en nombre de éstas, dicho acuerdo de encargo como responsable, sin perjuicio, en su caso, el propio encargo de tratamiento con la empresa contratista/ adjudicataria cuando así lo considere.

No se podrán iniciar los servicios, prestaciones o suministros del objeto del contrato por parte de la empresa adjudicataria a la entidad beneficiaria, ni tampoco el cobro de la prestación asociada al mismo, hasta la formalización del correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento entre las partes. La no firma de dicho acuerdo entre las partes podrá implicar la resolución del contrato en relación con la entidad beneficiaria con la que no se haya formalizado el encargo de tratamiento.

31.6. Para ejecutar los servicios, prestaciones o suministros objeto del contrato adjudicado que requieran el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento, permitirá la recogida o pondrá a disposición de la empresa contratista/ adjudicataria la información identificada en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento. A estos efectos, los datos de carácter personal serán tratados por cuenta de la responsable del tratamiento por parte de la empresa adjudicataria en calidad de encargada del tratamiento, que estará a lo que se disponga en el correspondiente acuerdo de encargo.

A efectos de la ejecución del contrato adjudicado, el acceso a los datos personales por parte de la encargada del tratamiento no tendrá consideración de comunicación o cesión de datos y, en consecuencia, no necesitará consentimiento de los afectados. La empresa adjudicataria no podrá tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con fines distintos a los del objeto del contrato y necesarios para su ejecución. Tampoco podrá comunicarlas a terceros, ni siquiera para su conservación.

La documentación e información que se desprenda o a la que tenga acceso la empresa adjudicataria con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a las entidades beneficiarias responsables del tratamiento, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato. El deber de confidencialidad es indefinido aunque haya finalizado la relación contractual con el responsable del tratamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del LOPDDDD.

31.7. Una vez ejecutado el contrato, la empresa adjudicataria deberá devolver a la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido legalmente o las indicaciones que en ese momento le transmita el CSUC, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento por parte de aquél durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal.

En caso de que alguna previsión legal exija la conservación de los datos, o de parte de ellos, la empresa adjudicataria deberá conservarlos, debidamente bloqueados, para impedir su acceso y tratamiento en la medida en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante.

31.8. El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución a las que expresamente se otorga el carácter de condiciones esenciales puede comportar la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

## **Trigésimo segunda. Indemnización por daños y perjuicios.**

El contratista estará obligado a indemnizar a las entidades receptoras de los suministros o servicios por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un incumplimiento imputable al contratista, siempre que exista nexo causal entre su acción u omisión o el hecho de que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado.

El contratista será responsable de los trabajos realizados por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia de las inmediatas y de las consecuencias de las de inmediata y directa.

El contratista no responderá en los supuestos de fuerza mayor u otro impedimento imprevisible.

### **Trigésimo tercera. Seguros**

El contratista deberá tener concertada una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre los daños corporales, materiales, consecuenciales y perjuicios económicos puros causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad. A los efectos probatorios oportunos deberá aportarse póliza y recibo bancario acreditativo del pago de la anualidad correspondiente al año en curso.

Los capitales mínimos asegurados exigidos para licitar en este concurso son de 100.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 50.000 euros por los siniestros patrimoniales puros.

El seguro deberá dar cobertura durante la vigencia del contrato, asumiendo el contratista el pago de la prima de la póliza y debiendo acreditar en el CSUC, anualmente y durante el plazo de vigencia del contrato, la renovación anual de la póliza y el pago de la prima.

### **Trigésimo cuarta. Principios éticos y reglas de conducta**

34.1. Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.

34.2. En este sentido y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, basados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los contratistas deben adecuar su actividad, asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar en el órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que vulneren los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.

- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) El resto de las previstas en el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en todo lo que sea aplicable a los licitadores.

34.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

### **Trigésimo quinta. Reglas especiales respecto al personal laboral del contratista.**

35.1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en caso de que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará la estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de las variaciones.

35.2. El contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad contractual entre empleado y empleador.

El personal del contratista dependerá única y exclusivamente de éste último que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes como empresario y sin que en ningún caso el CSUC ni las entidades receptoras de las prestaciones sean responsables de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio contratado.

35.3. El contratista velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones delimitadas en los pliegos como objeto del contrato.

35.4. El contratista está obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias salvo que sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de las entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de

lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la cláusula 5.1. del PCAP se hace constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de las entidades que forman parte del sector público.

35.5. El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y la entidad contratante, por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación a la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

35.6. En la extinción de este contrato, no podrán consolidar en ningún caso las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del CSUC o de las entidades receptoras de las prestaciones.

### **Trigésimo sexta.**

El adjudicatario cede a la entidad convocante de la licitación basada todos los derechos de explotación de la propiedad intelectual que eventualmente pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos objeto de esos contratos basados. Los ámbitos geográfico y temporal de la cesión de estos derechos se extienden a todos los países del mundo y por el tiempo más amplio posible, con carácter exclusivo y posibilidad de cesión a terceros, conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

### **Trigésimo séptima. Utilización de la imagen corporativa de las entidades contratantes**

El contratista, en lo que se refiere a la utilización comercial de la imagen corporativa de las instituciones participantes, estará obligada a solicitar autorización de uso, y no puede incorporar a su información comercial ningún logotipo o signo que identifique de forma directa a las instituciones participantes salvo autorización expresa emitida por el órgano competente de las instituciones.

### **Trigésimo octava. Modificación de las condiciones de aptitud del contratista**

Durante la vigencia del acuerdo marco y cuando proceda, de los contratos basados, el contratista deberá comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivadas del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mismas el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del acuerdo marco. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose con carácter general como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Para que la sucesión en la persona del contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad surta los efectos previstos, será necesaria la tramitación de una modificación de contrato.

### **Trigésimo novena. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales**

El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa sectorial.

El CSUC queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone la citada legislación.

Durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

### **Cuarentena. Efectos del incumplimiento de las obligaciones**

Cualquier incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las obligaciones previstas en las cláusulas 27 a 39, y en especial cualquier incumplimiento de las prescripciones relativas a la seguridad y protección de datos, constituirá una falta muy grave a efectos de las penalizaciones previstas en el PPT, así como causa suficiente para la resolución unilateral del contrato por parte del órgano de contratación.

## V. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato

---

### **Cuadragésima primera.**

Se nombra responsable del contrato al que se prevé en el apartado S del cuadro de características.

### **Cuadragésimo segunda. Penalidades por incumplimiento**

El contratista se hace responsable de que las prestaciones objeto del contrato se presten dentro del plazo, lugar acordado y con las características y requisitos establecidos en los pliegos. Queda exento de responsabilidad en los casos de fuerza mayor que puedan justificarse.

Los incumplimientos de los contratos penalizarán de conformidad con lo previsto en el apartado O del cuadro de características.

### **Cuadragésima tercera. Recepción de las prestaciones**

El contrato deberá ejecutarse con sujeción a lo que establezcan los pliegos de cláusulas administrativas si técnicas y las instrucciones de al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato.

### **Cuadragésimo cuarta. Retribución del contratista y pago del precio**

La retribución del adjudicatario estará constituida por el precio de adjudicación (precios desglosados de la oferta económica del adjudicatario), el cual se pagará por las entidades receptoras de los suministros y servicios.

En cualquier caso, para fijar el importe final de la retribución (precio) será necesario tener en cuenta las penalizaciones y regularizaciones aplicables en cada período, previstas en los pliegos.

Se prevé el pago de las facturas con la forma y temporalidad que se indica en el apartado X del cuadro de características.

El abono del precio del contrato se hará efectivo, previa presentación, en su caso, de las facturas en el Buzón de entrega de facturas electrónicas a través de la sede electrónica del ente [efact.eacat.cat](http://efact.eacat.cat).

El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta designada por el adjudicatario, previa conformidad del servicio y dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El precio comprende todos los conceptos inherentes a los servicios previstos en el PCAP y PPT. En consecuencia, el contratista no podrá repercutir cantidad adicional alguna durante el plazo en que se desarrollará este contrato.

Revisión de precios de conformidad con lo previsto en el apartado L del cuadro de características.

## **VI. Modificación, cesión, subcontratación, suspensión, extinción y resolución del acuerdo marco y contratos basados. Cancelación de la garantía**

---

### **Cuadragésimo quinta. Ejecución, cesión y modificación**

Condiciones de ejecución del contrato. Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con sujeción a las estipulaciones del PCAP, del PPT y las instrucciones dirigidas al contratista.

Durante la vigencia del contrato, si se dan variaciones tecnológicas, económicas o de necesidades de los usuarios, que aconsejen una adaptación de las prestaciones inicialmente previstas en el contrato, a requerimiento del CSUC, el adjudicatario estará obligado a incorporarlas a la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de modificación de contratos.

Cesión del contrato. De conformidad con lo previsto en el apartado N del cuadro de características.

Subcontratación. De conformidad con lo previsto en el apartado N del cuadro de características.

Modificación. De conformidad con lo previsto en el apartado R del cuadro de características.

### **Cuadragésimo sexta. Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos**

El adjudicatario del acuerdo marco y los contratistas de los contratos basados, sea fabricante o distribuidor de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se produzcan los bienes objeto de este acuerdo marco. A estos efectos, los adjudicatarios del acuerdo marco y los contratistas de los contratos basados, se comprometen a actuar con la debida diligencia y acreditar, en su caso, esfuerzos razonables y proporcionados, a fin de que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este acuerdo marco y de los contratos basados se cumpla lo establecido en el Código básico que se realice el aprovisionamiento de dichos bienes mediante condiciones de comercialización justa.

Los contratistas de los contratos basados, se obligan

1. A entregar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de 25 días hábiles desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que consta en el Sobre Digital, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista debe comunicar al órgano de contratación, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.

2. A informar sobre cómo el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.

El contratista del contrato basado debe comunicar, en su caso, por escrito al responsable del contrato designado por la entidad contratante aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato basado que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta en el Sobre Digital.

Esta cláusula se aplica respecto a los siguientes productos electrónicos: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.

### **Cuadragésimo séptima. Recepción y liquidación de los contratos basados**

El contrato deberá ejecutarse con sujeción a lo que establezcan las cláusulas de los pliegos administrativos y técnicos y las instrucciones que dé el órgano de contratación y el responsable del contrato.

En el momento de finalización del contrato, realizados los servicios y/o suministros a satisfacción de las entidades participantes, se realizará un acto de conformidad y recepción de las prestaciones, a partir del cual se iniciará el plazo de garantía previsto en el apartado M del cuadro de características.

### **Cuadragésimo octava. Causas de suspensión del acuerdo marco y de los contratos basados**

El contrato podrá ser suspendido en caso de que el contratista haya sido sancionado en vía administrativa, y mientras la sanción no sea firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre infracciones y sanciones en el orden social, o por infracción en materia medioambiental.

La suspensión será acordada por el órgano de contratación, previo el preceptivo trámite de audiencia.

### **Cuadragésimo novena. Resolución del acuerdo marco y de los contratos basados**

Son causas de resolución del contrato las que se prevén en el artículo 211 de la LCSP, con la aplicación y los efectos señalados respectivamente en los artículos 212 y 213 de la LCSP. Se considerarán también como causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el CSUC.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción grave en las facultades de supervisión e inspección.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso grave, por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones previstas en el PCAP, en el PPT y en la oferta adjudicataria.
- El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones de ejecución previstas en los pliegos.
- Haber sido sancionado, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; profesional o de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales y/o en materia medioambiental.
- La carencia de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales, así como la falta de infraestructura, suficientes para su ejecución.
- En general, la manifiesta falta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los sobres A y B.
- Las expresamente contempladas en el apartado O del cuadro de características.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y, además, deberá indemnizar al CSUC y/oa las instituciones beneficiarias de la contratación por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar al contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación y se motivará, atendiendo, entre otros factores, a los costes que se hayan ocasionado.

En todos los casos, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

## VII. Jurisdicción competente y régimen de recursos

---

### **Cincuentena. Jurisdicción competente**

El contrato objeto de esta licitación tiene carácter administrativo, la naturaleza propia de un contrato mixto, y su preparación y adjudicación se regulará por las normas de la LCSP relativas a los contratos de suministros. Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se regirá por las condiciones expuestas en los pliegos administrativo y técnico, que forman parte íntegra del contrato, que, al presentar oferta en la licitación, han sido aceptados expresamente por el contratista.

El desconocimiento de los pliegos administrativo y técnico, de las ofertas económica, del contrato, en cualquiera de sus términos, y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de la licitación y los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **Cincuenta y una. Cuestiones litigiosas y recursos**

Las cuestiones relativas a la interpretación, dudas derivadas del cumplimiento, modificación y resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, se resuelven por el órgano de contratación y ponen fin a la vía administrativa.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del contrato no interrumpirán la prestación del servicio, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

En relación con el acuerdo marco, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación potestativo las siguientes actuaciones:

- a) El anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación cuando decidan, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, imposibiliten la continuación del procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos legítimos. Se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones que deberían haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación pública, será de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de remisión de la notificación del acto impugnado.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Una vez anunciada previamente al CSUC la intención de interponer el recurso especial, la presentación del escrito de interposición del recurso deberá realizarse necesariamente en el registro de este órgano de contratación o bien en el registro del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación, si el acto recurrido es la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para su interposición podrán solicitar, ante el órgano competente, la adopción de medidas provisionales.

En relación con los contratos basados, el régimen de recursos se anunciará en el documento de inicio de cada licitación basada, siendo conforme a lo previsto en la LCSP.